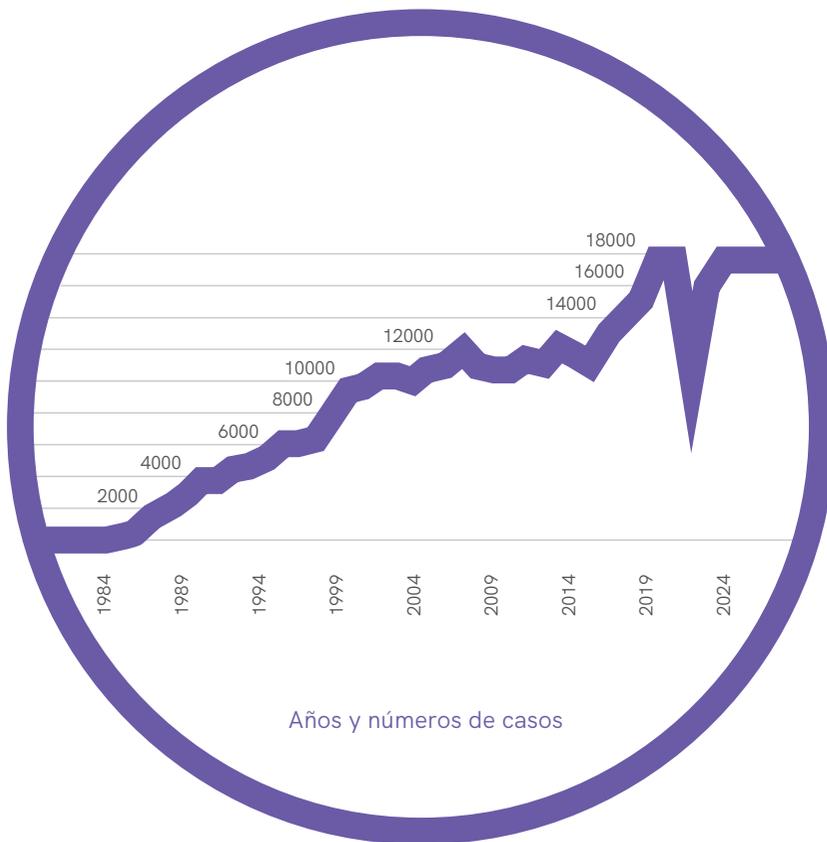


en diversos sectores de la población. La experiencia de vivir con VIH tiene efectos a nivel de la salud, pero también impacta negativamente en los derechos humanos, ya que puede generar diferentes tipos de discriminación.

De acuerdo con información del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH, los casos detectados han tenido el siguiente comportamiento a través de los años, a nivel nacional.

Casos de VIH diagnosticados a nivel nacional entre 1984 y 2022



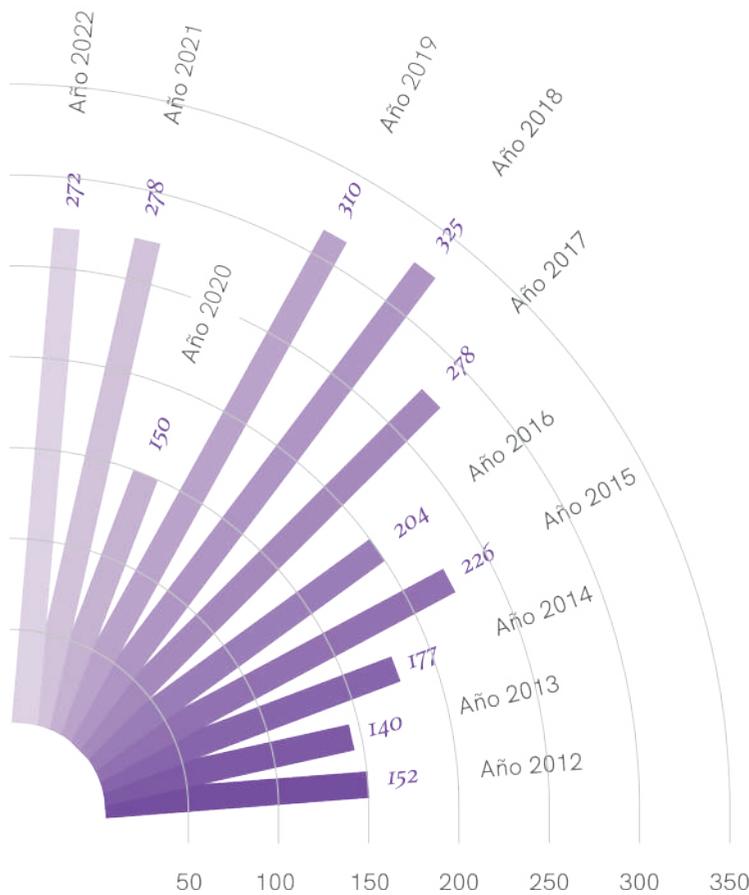
Gráfica. Elaboración propia con datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH, 2023.⁵⁰

50 Secretaría de Salud. 2023. Informe histórico de VIH del primer trimestre de 2023. P. 6. Consultado el 25 de abril de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828794/VIH_DVEET_1erTrim_2023.pdf

De estos casos, la mayoría se concentra en grupos de hombres (81.8 %) de entre los 20 y los 44 años (77.6 %), siendo la principal vía de transmisión la sexual.⁵¹ El total histórico de casos detectados en México asciende a 355,969 personas con VIH, cifra de la cual 4,264 corresponden al Estado de Querétaro, lo que representa el 1.2 % del total histórico de casos.⁵² A continuación, se presenta el desglose de casos detectados de VIH en el Estado de Querétaro entre 2012 y 2022.



Casos de VIH diagnosticados en Querétaro entre 2012 y 2022



Gráfica. Elaboración propia con datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH, 2023.⁵³

51 Secretaría de Salud. 2023. Informe histórico de VIH del primer trimestre de 2023. P. 11. Consultado el 25 de abril de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828794/VIH_DVEET_1erTrim_2023.pdf
 52 Secretaría de Salud. 2023. Informe histórico de VIH del primer trimestre de 2023. P. 8. Consultado el 25 de abril de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828794/VIH_DVEET_1erTrim_2023.pdf.
 53 Secretaría de Salud. 2023. Informe histórico de VIH del primer trimestre de 2023. P. 8. Consultado el 25 de abril de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828794/VIH_DVEET_1erTrim_2023.pdf



En la gráfica puede observarse que el número de casos diagnosticados ha variado año con año, teniendo un incremento paulatino hasta 2020, año en que la pandemia modificó el comportamiento tanto de infecciones como de detecciones. De acuerdo al "Boletín del Día Mundial del SIDA 2022" publicado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, "México tiene una epidemia concentrada en poblaciones mayormente afectadas: hombres que tienen sexo con otros hombres (HSH), hombres trabajadores sexuales (HTS), mujeres trans (MT), personas que se inyectan drogas (PID) y personas privadas de la libertad (PPL)". Esta información contribuye a localizar aquellos grupos que viven con un mayor riesgo de infección, mismos que, "con frecuencia enfrentan condiciones de estigma y discriminación, y carecen de un acceso adecuado a los servicios de salud".⁵⁴

En Querétaro, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, la mortalidad por VIH/SIDA es de 2.3 muertes por cada 100,000 habitantes, por debajo de la tasa nacional de 3.7 muertes por cada 100,000 habitantes, las acciones que respaldan este avance fueron las siguientes:

- 44,098 pruebas rápidas de detección de VIH, remitiendo a 120 casos nuevos a tratamiento.
- 100% de suministro de medicamentos antirretrovirales garantizando

el tratamiento de 1,578 personas, produciendo que el 95% de ellos tengan una carga viral indetectable, por encima de la media nacional de 87%.

- Se logró la prevención de la transmisión del virus de madre a recién nacido en el 100% de los casos, por encima de la media nacional de 75%.
- Se repartieron 623,936 preservativos a poblaciones de riesgo.

En México, en 2021, 7 de cada 10 personas con VIH han sido diagnosticadas, 6 de cada 10 se encuentran en tratamiento con antirretrovirales y 5 de cada 10 personas han alcanzado la supresión viral. La meta para el 2030 es llegar al 95 % de personas diagnosticadas, al 90 % de personas en tratamiento y al 86 % de personas en supresión viral.⁵⁵ En este aspecto, como se mencionó en el párrafo que precede, el estado de Querétaro se encuentra dentro de los primeros en el país en llegar al 95 % de pacientes indetectables del virus VIH/Sida, es decir, que su carga viral no es transmisible ni detectable en las pruebas de laboratorio, con lo que se superó la meta mencionada, y para fortalecer esta tendencia es necesario mantener la estrategia, ampliando las acciones para la prevención y detección de nuevos casos, para que sean atendidos a tiempo.

54 Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el SIDA. 2022. Boletín de atención integral a propósito del día mundial del SIDA: Igualdad ya!. P. 9. Consultado el 26 de abril de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/778212/BOLETIN_DAI_DIA_MUNDIAL_DEL_SIDA_.pdf

55 Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el SIDA. 2022. Boletín de atención integral a propósito del día mundial del SIDA: Igualdad ya!. P. 9. Consultado el 26 de abril de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/778212/BOLETIN_DAI_DIA_MUNDIAL_DEL_SIDA_.pdf

2.4 Salud mental y Adicciones

La salud mental es un componente de suma relevancia para el bienestar y para el desarrollo de la calidad de vida de las personas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020⁵⁶, el 1.3 % de la población total del país vive con algún problema o condición mental, lo que equivale a 1,590,583 personas a lo largo del territorio nacional. En el Estado de Querétaro este porcentaje es del 1.2 % de la población total, lo que equivale a 29,057 personas.⁵⁷

Por su parte, el 2° Diagnóstico Operativo de Salud Mental y Adicciones elaborado en 2022 por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal describe un panorama más adverso al señalar que, a nivel nacional: “Se estima una prevalencia anual de trastornos mentales y adicciones de casi una quinta parte de la población total. No obstante, las personas afectadas no presentan estos padecimientos en la misma intensidad, sino que estos pueden ser trastornos leves en 33.9 % de los casos, moderados 40.5 % y el 25.7 % trastornos graves o severos”.⁵⁸

De acuerdo con dicho diagnóstico entre las afecciones más recurrentes se encuentra la depresión (5.3 %), el trastorno por consumo de alcohol (3.3 %) y el trastorno obsesivo compulsivo (2.5 %).

Por otro lado, el suicidio es un complejo problema de salud pública, vinculado directamente a la salud

En los cuatro Foros Regionales, las personas coincidieron en que se debe de considerar a la salud mental como un asunto prioritario.

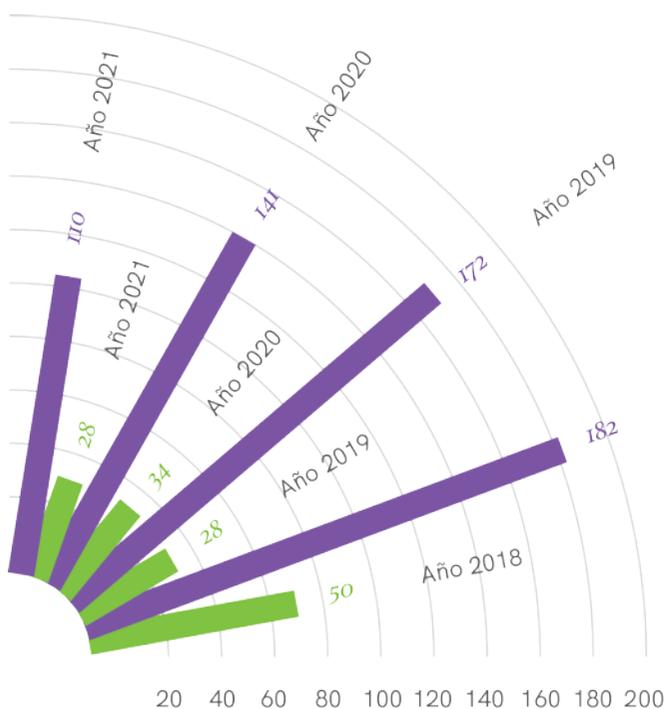
También coincidieron sobre la necesidad de dar mayor difusión a los servicios de salud mental que ya existen en el Estado, y de incorporar acciones para que sean más accesibles para los grupos de atención prioritarios.



56 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Reporte de resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. P. 53.
57 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Principales resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, Querétaro. P. IX. Consultado el 26 de abril. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198282.pdf
58 Secretaría de Salud .2020. Diagnóstico operativo de salud mental y adicciones 2020. p. 8. Consultado el 30 de abril de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/647723/SAP-DxSMA-Informe__2_.pdf

mental, que tiene efectos desfavorables en las personas, las familias, las comunidades y los países. De acuerdo con cifras del INEGI, se estima que, en Querétaro, los casos de suicidio han tenido un incremento bruto sostenido, como lo muestra la siguiente tabla comparativa entre 2018 y 2021.

Muertes por suicidio registradas en el Estado de Querétaro 2018 - 2021



Gráfica. Elaboración propia con datos del INEGI, 2023.⁵⁹

En la gráfica anterior puede observarse que los hombres cometieron suicidio en el periodo señalado más frecuentemente que las mujeres. No obstante, el número de mujeres que se suicidaron entre 2020 y 2021 incrementó casi al doble, es decir que este problema incrementó en la población femenina

en ese periodo. Otro dato relevante es que, como lo muestra la siguiente tabla, en 2021, la mayor cantidad de suicidios se registró en jóvenes de entre 20 y 24 años de edad, seguido por los jóvenes de entre 25 y 29 años.

59 Instituto Nacional de Estadística y Geografía .2023. Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa y grupos de edad, según sexo, serie anual de 2010 a 2021. Consultado el 30 de abril de 2023. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px-q=Salud_Mental_06_0ce246dc-784f-4198-807b-4375a1612693

CANTIDAD DE MUERTES POR SUICIDIO EN 2021, DE ACUERDO A GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

TOTAL	10 a 14	15 a 19	20 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a 54	55 a 59	60 a 64	65 a 69	70 a 74	75 a 79	80 a 84	85 y más	N/E
232	8	14	52	40	28	26	19	18	9	5	4	4	1	2	0	0	2

Tabla. Elaboración propia con datos del INEGI, 2023.⁶⁰

En general, es la población de los quinquenios que van desde los 15 y hasta los 49 años quienes cometen suicidio en mayor cantidad, notándose menor recurrencia entre los 50 hasta los 85 años de edad. Estos datos nos indican la necesidad de enfocar esfuerzos en grupos de sexo y edad específicos,

principalmente mediante el fortalecimiento de las políticas de prevención y atención a la salud mental.

La situación psicológica de las y los jóvenes queretanos es una de las condiciones de salud que se ha agravado como consecuencia de la pandemia



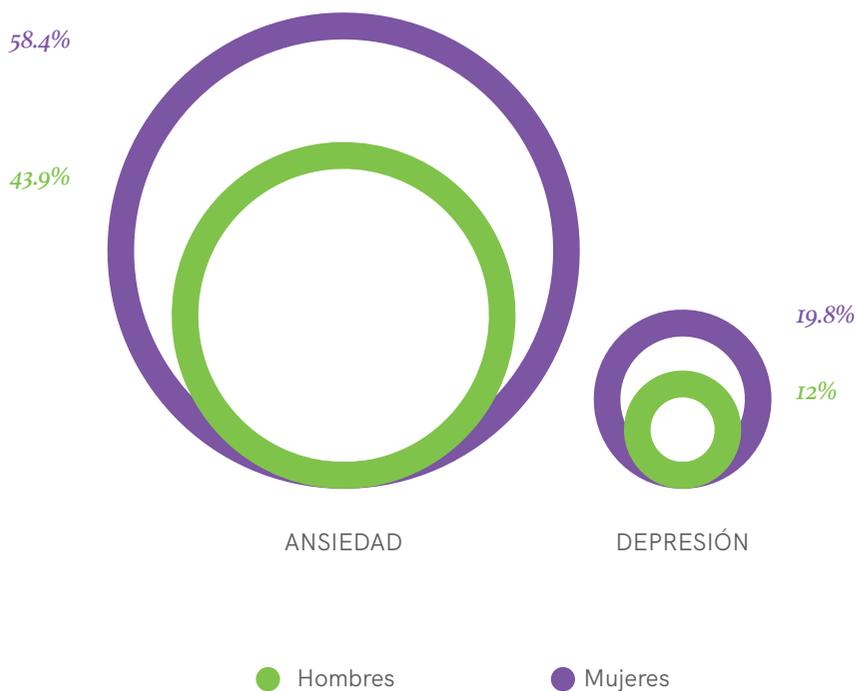
60 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2023. Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa y grupos de edad, según sexo, serie anual de 2010 a 2021. Consultado el 3 de abril de 2023. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px-q=Salud_Mental_06_0ce246dc-784f-4198-807b-4375a1612693



de COVID-19. Se atendieron a más de 13,060 jóvenes para tratar sus condiciones de riesgo psicoemocional, además de realizar más de 75 brigadas en distintos centros educativos del Estado de Querétaro para crear conciencia de la importancia de la salud mental de las juventudes.

La contingencia sanitaria a causa de la Covid-19, también tuvo impactos para la salud mental de la población en general. De acuerdo con el INEGI, la población de mujeres y hombres que reportaron síntomas de ansiedad y depresión en 2021, es la siguiente:

Síntomas de ansiedad y depresión reportadas en Querétaro durante 2021 según sexo.



Gráfica. Elaboración propia con datos del INEGI, 2023.



Los efectos de la pandemia impactaron a todas las personas, aunque no de la misma manera, sino que los daños fueron distintos de acuerdo al sexo y a la edad. Las políticas públicas que se creen para la atención a estos fenómenos deberán contar con enfoque interseccional para poder abordar estas diferencias de forma certera.

En lo relativo al consumo de drogas, alcohol y tabaco, de acuerdo con el Programa Estatal de Prevención y Tratamiento Integral de las Adicciones 2021-2027 de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (ENCODAT) señaló que en la Entidad el consumo diario de alcohol se situó en el 4 % de la población de entre 12 y 65 años de edad, por encima de la media nacional de 2.9 %.

Asimismo, dicha encuesta arrojó que el consumo excesivo de alcohol en el último mes fue de 18.7 % de la población de entre 12 y 65 años de edad en el Estado de Querétaro, por debajo de la media nacional de 19.8 %. Además, el consumo de tabaco en el Estado fue de 19.1 % por encima de la media nacional de 17.6 % y el consumo de marihuana fue de 2.8 % por encima de la media nacional de 2.1 %.

Acerca del consumo de drogas y las adicciones durante la pandemia, se cuenta con las cifras que arrojó el Estudio sobre Patrones de Consumo de Sustancias Psicoactivas y COVID-19,⁶¹ implementado en 2020 y publicado en 2021. Dicho estudio señala que el 32.5 % de las personas participantes dijeron que las relaciones con quienes cohabitan se habían vuelto más difíciles durante la pandemia;⁶² por otro lado, el 19.8 % de las personas encuestadas refirió que su consumo de alcohol había aumentado durante la pandemia, el 18.7 % dijo que aumentó su consumo de tabaco y, por el contrario, el 59.9 % de las personas que consu-

En la Encuesta sobre Derechos Humanos dirigida a Jóvenes, se encontró que la salud mental y las adicciones son los dos problemas de salud que más importan a las personas jóvenes.

Por su parte, el 54.1 % de las personas encuestadas, en todo el Estado, consideró que pueden acceder a una consulta psicológica si llegan a requerirla.

61 Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas. 2021. Estudio sobre Patrones de Consumo de Sustancias Psicoactivas y COVID-19, P. 13. México: CONADIC. Consultado el 4 de abril de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf

62 Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas. 2021. Estudio sobre Patrones de Consumo de Sustancias Psicoactivas y COVID-19, P. 15. México: CONADIC. Consultado el 4 de abril de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf

mían drogas ilegales dijo haber dejado el consumo de las mismas, lo que el estudio atribuye a las dificultades para conseguir dichas sustancias durante el aislamiento social.⁶³

El Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas también publicó un reporte sobre la demanda de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas en 2021, en el que se puede observar que, a nivel nacional, en 2013 la principal razón de demanda de tratamiento era relativa al consumo de alcohol, en 2017 las demandas se concentraban en alcohol y marihuana, mientras que en 2021, en 19 de 32 Estados, incluyendo a Querétaro, la principal demanda de atención fue relativa al consumo de “Estimulantes de tipo anfetamínico”.⁶⁴

En este tópico, Querétaro se sumó a la estrategia nacional de prevención de adicciones “Si te drogas te dañas” con la participación de 200,000 estudiantes de 375 escuelas secundarias y 330 bachilleratos. Asimismo, se incrementaron en un 29% la capacitación para la prevención de adicciones en escuelas de tipo educativo medio y medio superior, las actividades de prevención comunitaria, la entrega del distintivo de Empresa 100% responsable con la prevención de adicciones y cuidado de la salud mental, así como los talleres para la prevención de adicciones en el ambiente laboral. También, incrementó un 22.4% los tamizajes para la

detección de consumo de sustancias y trastornos de salud mental.

Consideraciones más relevantes derivadas del ejercicio diagnóstico en materia de salud en el Estado de Querétaro.

- La accesibilidad a los servicios integrales de salud y a medicamentos ha avanzado de forma progresiva, y debe de seguir fortaleciéndose ya que de la salud depende el acceso a otros derechos humanos vitales. El incremento sostenido de la población en el Estado de Querétaro hace de este un reto permanente.
- Desde la perspectiva de derechos humanos, el fortalecimiento de los servicios de salud radica en una mayor disponibilidad y calidad de los servicios en las zonas de alta marginación a través de la ampliación de estrategias de servicios móviles, así como en la capacitación constante al personal de salud para el trato digno desde un enfoque intercultural, generacional y de género, para atender a los municipios que viven con mayores brechas y a los grupos de atención prioritaria.
- En Querétaro hay un mejoramiento progresivo de la cobertura y calidad de los servicios que atienden a la población que padece enfermedades que son causantes de los mayores porcentajes de mortalidad.

63 Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas. 2021. Estudio sobre Patrones de Consumo de Sustancias Psicoactivas y COVID-19, P. 18. México: CONADIC. Consultado el 4 de abril de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf

64 Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas. 2021. Estudio sobre Patrones de Consumo de Sustancias Psicoactivas y COVID-19, P. 3. México: CONADIC. Consultado el 4 de abril de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf

- La atención en salud que brinda el Gobierno del Estado a personas de pueblos y comunidades indígenas incrementó en un 55%, lo que es un excelente ejemplo de una buena práctica en materia de derechos humanos, realizada con recursos estatales.
- Existen diversas estrategias para la atención de la salud mental y las adicciones en el Estado, mismas que pueden fortalecerse a través de la coordinación interinstitucional. Asimismo, el enfoque de derechos humanos debe de seguir aplicándose a los servicios de atención, para lo que se requiere de capacitación constante a las personas profesionales de la salud mental, en materia de trato digno y derecho a la salud, enfoque intercultural, de género y generacional.

3. DERECHO A LA EDUCACIÓN

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señala que la educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y mujeres de la pobreza, superar desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. Asimismo, indica que la educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales. Para que este derecho humano sea eficaz, es preciso que exista igualdad de oportunidades, acceso universal a la enseñanza y criterios de calidad de aplicación obligatoria que se puedan monitorear.⁶⁵

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala que, la educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos.⁶⁶

El artículo 3 Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a la educación, garantizando la educación

La educación es un derecho humano que contribuye al pleno desarrollo de las personas y posibilita su acceso a otros derechos como al trabajo y a la salud.

Este derecho humano es esencial para llegar a las juventudes ya que, como ellas/os mismos lo señalaron en la Encuesta que aplicamos, reconocen que la educación es el derecho que tiene más importancia para su presente y su futuro.

⁶⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 2023. El Derecho a la educación. Consultado el 5 de abril de 2023. <https://www.unesco.org/es/right-education?hub=70224>

⁶⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. 2023. Educación y aprendizaje. Consultado el 5 de abril de 2023. <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje>.

inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, denota la obligación del Estado en la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria será universal inclusiva, pública, gratuita y laica; al mismo tiempo que, señala que la educación inicial es un derecho de la niñez y es responsabilidad del Estado a concientizar su importancia. Cabe destacar que el mismo ordenamiento, establece la importancia de que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de la enseñanza y el aprendizaje y es obligación del Estado el garantizar las herramientas, los materiales didácticos, infraestructura educativa, el mantenimiento y las condiciones de entorno idóneos para que contribuyan al proceso formativo.

El Estado de Querétaro, asume la obligación de garantizar el derecho a la educación en la entidad, sin excepción alguna y en cumplimiento con el ordenamiento constitucional, y adopta los criterios a que se sujeta toda la educación que se ofrezca por parte del Estado, los municipios que lo integran, los organismos descentralizados y los particulares cuando brinden el servicio educativo orientándola principalmente para que sea laica y democrática. Lo anterior con base en la Ley de Educación del Estado de Querétaro que, además, con la reforma del mes de marzo del año 2023 en dicha ley, se estableció la coordinación con la Secretaría de Salud a efecto de garantizar tanto el derecho a la educación como el de la salud ya que ambos derechos humanos hacen posible un mejor desarrollo para el estudiante.

El total de alumnos en el sistema educativo en el Estado de Querétaro ascendió a 647,456 en el ciclo escolar 2021/2022, de los cuales 328,592 eran mujeres y 252,864 eran hombres. Del total del alumnado, el 78.2 % acude a escuelas públicas y el restante 21.8 % se encuentra inscrito en escuelas privadas.⁶⁷

Las comunidades escolares son un campo de acción estratégico para promover los derechos humanos y garantizar el acceso a los mismos.

Un punto de coincidencia entre las personas que asistieron al Foro Metropolitano fue que consideran importante seguir avanzando en las acciones de accesibilidad, no discriminación y construcción de paz en el ámbito escolar.

Las personas jóvenes señalaron que, de acuerdo a su percepción, en el ámbito escolar se enfrentan retos como la deserción, las dificultades de aprendizaje, así como el bullying o acoso.

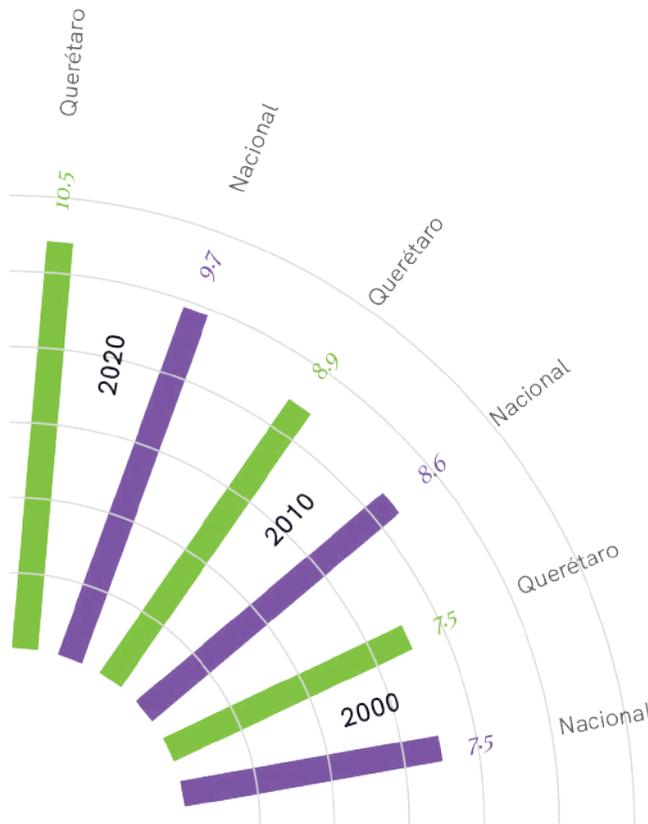
⁶⁷ Datos proporcionados por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La participación de las mujeres en el ámbito escolar ha incrementado gradualmente tanto a nivel nacional como estatal. En Querétaro en el año 2000 el porcentaje de mujeres en la matrícula escolar de educación media superior era de 48.62 % mientras que, en el 2021, este porcentaje incrementó a 54.02 % por encima de la media nacional de 53.55 %. Por su parte, en educación básica el porcentaje de mujeres matriculadas en el Estado de

Querétaro en 2021 fue de 49.5 % y en educación media fue de 53.71 %.⁶⁸

A nivel nacional, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más ha tenido un incremento sostenido pasando de 7.5 años en el 2000 a 8.6 años en 2010 y 9.7 años en 2020. En el Estado de Querétaro, el grado promedio de escolaridad fue de 7.5 años en 2000, 8.9 años en 2010 y 10.5 años en 2020, cifra que coloca a la Entidad como el tercer estado con mayor grado promedio de escolaridad a nivel nacional, solo después de CDMX y de Nuevo León.⁶⁹

Grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más



Gráfica. Elaboración propia con datos del INEGI.⁷⁰

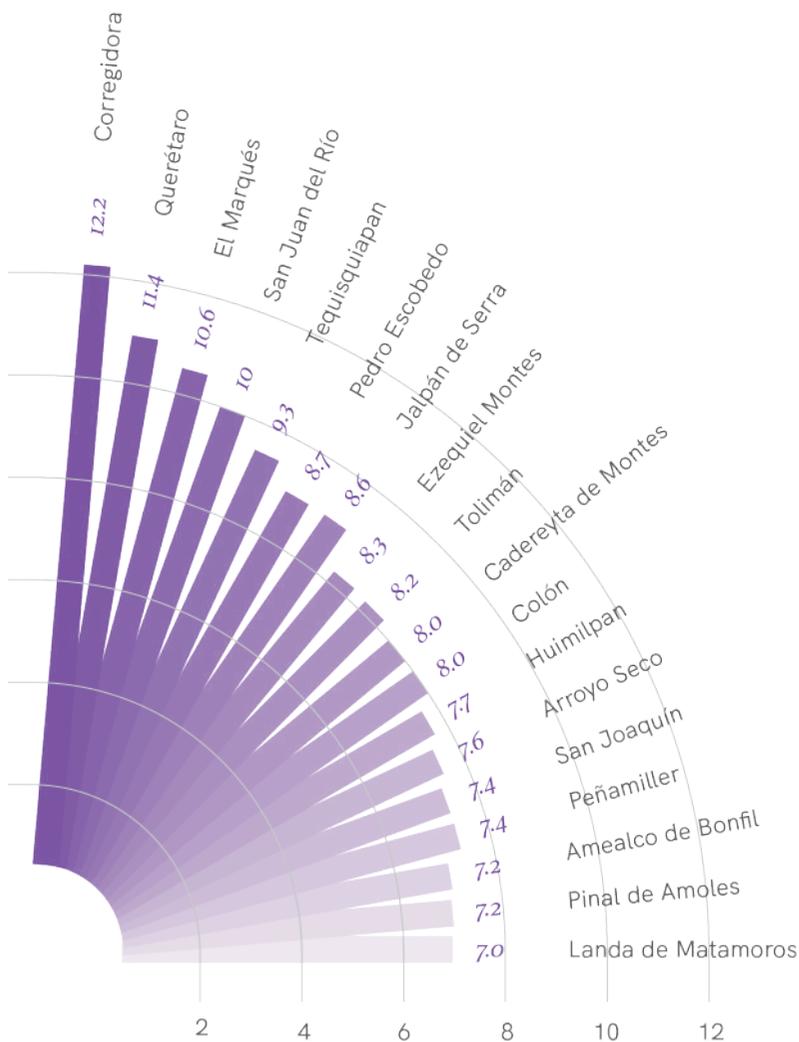
68 INMUJERES. 2023. Plataforma de Panorámica Territorial. Tarjetas municipales y estatales. Consultado el 5 de abril de 2023. <http://estadística-sig.inmujeres.gob.mx/formas/pgeneral.php>

69 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Presentación de resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Querétaro. Consultado el 26 de abril de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_qro.pdf

70 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Presentación de resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Querétaro. p. 66. Consultado el 26 de abril de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_qro.pdf

A nivel local es el municipio de Corregidora el que cuenta con un grado promedio de escolaridad más alto con 12.2 años, seguido por el municipio de Querétaro con 11.4 y el municipio de El Marqués con 10.6 años. Por su parte, el municipio de Amealco de Bonfil tiene un grado promedio de 7.2 al igual que el municipio de Pinal de Amoles, mientras que el municipio de Landa de Matamoros cuenta con 7 años de grado promedio de escolaridad.

Grado promedio de escolaridad a nivel municipal en el Estado de Querétaro



Gráfica. Elaboración propia con datos del INEGI.⁷¹

71 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Presentación de resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Querétaro. p. 68. Consultado el 26 de abril de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_qro.pdf

Con el objetivo de facilitar el acceso a la educación en las comunidades más lejanas, en 2022, se proporcionaron bicicletas a 129 estudiantes de Cadereyta de Montes, Amealco de Bonfil, Tolimán y Pinal de Amoles. Asimismo, se proporcionó transporte escolar gratuito y seguro con una cobertura a 829 localidades, lo que representó un incremento del 41% con respecto al año 2022.

Por otro lado, la tasa de analfabetismo ha disminuido de manera gradual a nivel nacional, pasando de 9.5 en el año 2000 a 6.9 en 2010 y a 4.7 en 2020. A nivel Estatal la tasa de analfabetismo se redujo de 9.8 en 2000 a 6.3 en 2010 y a 3.5 en 2020, lo que coloca a la Entidad con una tasa de analfabetismo menor a la media nacional. De acuerdo con datos del INEGI, el analfabetismo afecta a 39,438 mujeres y a 22,296 hombres en el Estado de Querétaro.

En este tema, al 2023, 477 personas de comunidades vulnerables recibieron el apoyo de alfabetización de 208 estudiantes de educación media superior del estado que forman parte del Movimiento Nacional para la Alfabetización, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, concluyendo la primaria o secundaria.

Asimismo, de acuerdo con datos de CONEVAL, entre 2008 y 2018 “la población con rezago educativo en Querétaro tuvo una disminución de 5.6 puntos porcentuales”, lo que “en términos absolutos, se traduce en una disminución de aproximadamente 54,400 personas en esta situación”. En 2018 a nivel nacional se tuvo un rezago educativo de 16.9 % y a nivel Estatal, el rezago educativo fue de 14.8 %, colocando a Querétaro en el lugar 21 de entre las 32 Entidades Federativas.⁷²

Otro fenómeno que tiene lugar en el ámbito educativo es el denominado



En el Foro de la Región Semidesierto se dialogó sobre la importancia de seguir impulsando la educación psicoemocional en los planes y programas de estudio para que esta contribuya a prevenir problemas sociales.

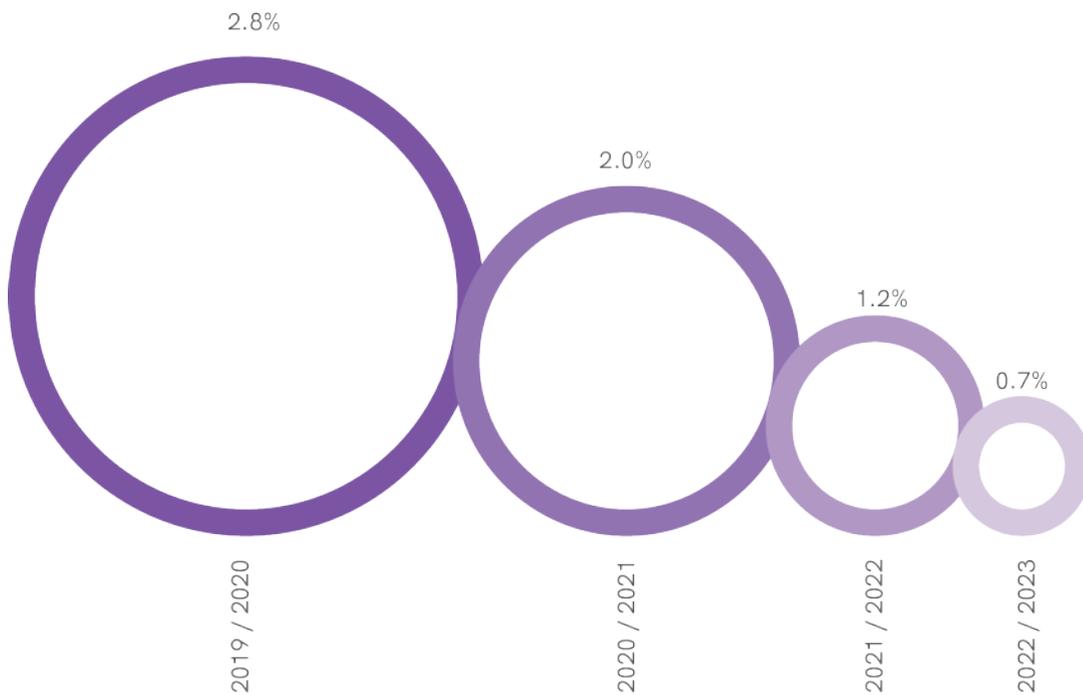
En el Foro Regional Sur, las personas dialogaron sobre el mejoramiento constante de la infraestructura educativa para atender la demanda de servicios educativos relacionada con el incremento poblacional sostenido.

Mencionaron que es importante seguir fomentando el respeto a los derechos humanos de docentes y estudiantes.

72 Secretaría de Educación Pública. 2022. Estadística educativa Querétaro. Ciclo escolar 2021-2022. Consultado el 12 de abril de 2023. https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_entidad_federativa/estadistica_e_indicadores_educativos_22QRO.pdf

abandono escolar. De acuerdo con cifras de la Unidad de Servicios Básicos para la Educación del Estado de Querétaro, en el ciclo escolar 2019/2020, año en que inició la pandemia a causa de Covid-19, el abandono escolar en el Estado, a nivel secundaria, fue de 2.84 %, disminuyendo en el ciclo escolar 2020/2021 a 2 % y a 1.2 % en el ciclo escolar 2021/2022. La Secretaría de Educación Pública estima que, en el Estado de Querétaro, el porcentaje de abandono escolar en el ciclo 2022/2023 a nivel secundaria será de 0.7 % mientras que la media nacional se estima en 2.3 %. En el nivel medio superior se estima un porcentaje de abandono escolar de 12.4 %, con una media nacional estimada de 9.2 %.⁷³

Porcentaje de deserción escolar en el Estado de Querétaro 2019 - 2022 y estimación 2023



En el año 2023, se entregaron 378,688 paquetes de útiles escolares y 317,958 uniformes deportivos a estudiantes de educación básica en el estado, lo que permite facilitar las condiciones para que niñas, niños y adolescentes continúen sus estudios, de igual forma en pro de la economía familiar.

73 Secretaría de Educación Pública. 2022. Estadística educativa Querétaro. Ciclo escolar 2021-2022. Consultado el 12 de abril de 2023. https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_entidad_federativa/estadistica_e_indicadores_educativos_22QRO.pdf

Otra de las acciones que permitieron impulsar la permanencia escolar fue la entrega de becas ya que, en el 2023 hubo un incremento del 42% de las que fueron entregadas a estudiantes tanto de escuelas públicas como privadas y además de ello se incluyeron a Policías Estatales y sus hijos arrojando un total de 50,982 comparado con el año 2022 de las cuales se entregaron 35,805 becas. Además, al 2022, 100 estudiantes realizaron estancias en países como Canadá, Japón, Francia y Estados Unidos. En 2023, alrededor de 168 estudiantes y 12 docentes tuvieron estadías en Alemania, Canadá, China, Corea del Sur, Finlandia, Francia, Hong Kong, Japón y Estados Unidos.

Con el objeto de mitigar los problemas en el desempeño académico, que es un factor de abandono escolar, 537 estudiantes universitarios apoyaron en la recuperación de aprendizajes a 1,113 estudiantes de bachilleratos públicos con asesorías virtuales o presenciales, principalmente en temas de matemáticas, comunicación y ciencias.

En el año 2023, se entregaron 7,710 apoyos sociales para la inscripción y reinscripción, gastos de transporte, así como el reconocimiento al buen desempeño académico para alumnos de universidades públicas y que de esta manera continúen con su trayectoria académica, lo que significó un aumento de 153% en beneficiarios con respecto al periodo anterior.

En lo relativo a los servicios educativos, el incremento de maestros/as y centros educativos es un factor clave para atender la demanda de la población. En términos brutos, el personal docente en el estado de Querétaro incrementó de 19,271 en el ciclo escolar 2000/2001 a 37,702 en el ciclo escolar 2022/2023, lo que representa un incremento del 95.6 % en un lapso de dos décadas. Destaca que, en el nivel medio superior, la cantidad de docentes incrementó de 2,501 a 7,128, mientras que en el nivel superior la cantidad de docentes se triplicó pasando de 3,277 a 10,274.⁷⁴

Por su parte, el número de escuelas en la Entidad incrementaron de 3,229 en el ciclo escolar 2000/2001 a 4,310 escuelas en el ciclo escolar 2022/2023. En este caso, sobresale el incremento de escuelas de nivel medio superior que pasó de 125 a 322 y las escuelas de nivel superior que casi se duplicaron pasando de 66 a 122.⁷⁵

La disponibilidad de los servicios educativos es un elemento básico para su avance progresivo. En la Encuesta sobre Derechos Humanos dirigida a jóvenes, el 75.2 % refirió que cerca de su vivienda hay un preescolar, el 83.8 % alguna primaria, el 71.3 % una secundaria, el 47.6 % una preparatoria y el 12.2 % considera tener cerca una universidad.

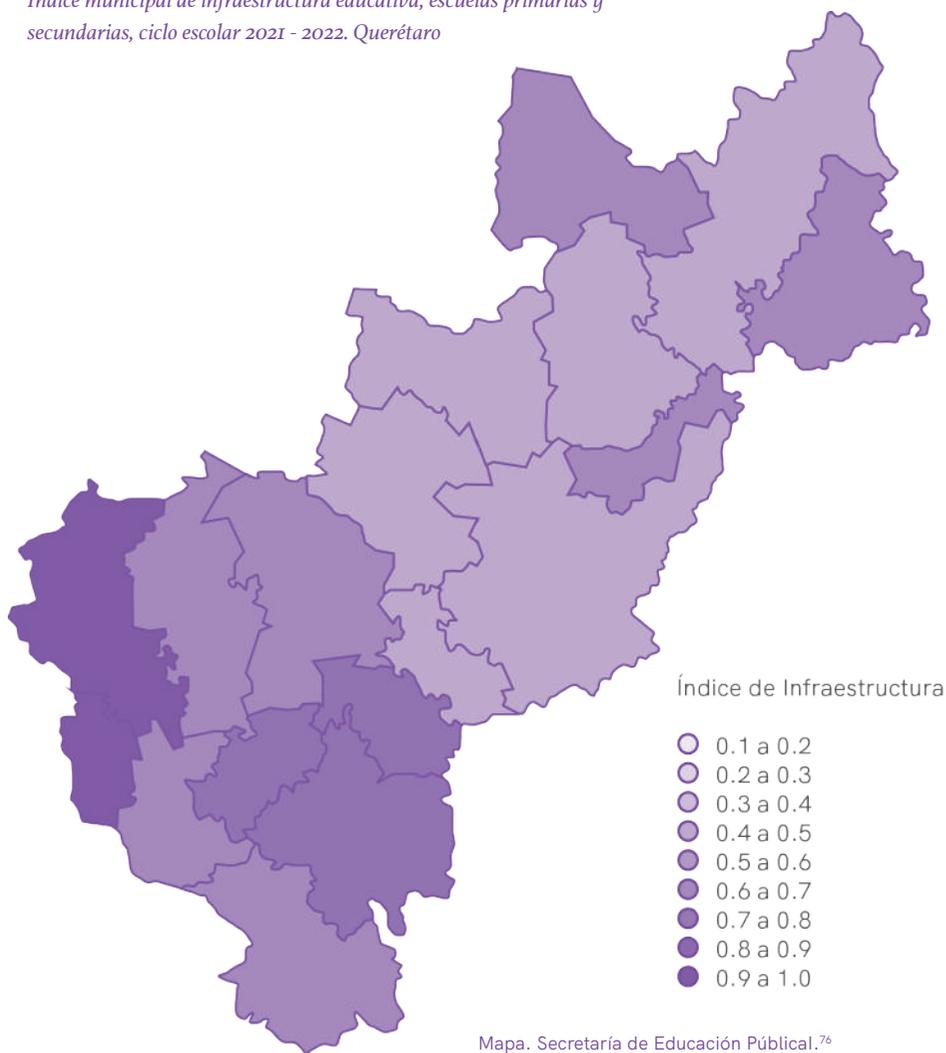
74 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2023. Maestros y escuelas por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2022/2023. Consultado el 24 de abril de 2023. <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=8c29ddc6-eeca-4dcc-8def-6c3254029f19>

75 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2023. Maestros y escuelas por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2022/2023. Consultado el 24 de abril de 2023. <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=8c29ddc6-eeca-4dcc-8def-6c3254029f19>

Sobre las condiciones de infraestructura en las escuelas, la SEP generó el denominado “Índice municipal de Infraestructura educativa, escuelas primarias y secundarias.”, que mide la disponibilidad de agua potable, electricidad, computadoras, internet, lavabo de manos, infraestructura

adaptada y materiales adaptados en las instalaciones escolares. A continuación, se presenta el mapa del estado de Querétaro elaborado por la SEP, a manera de un insumo de información que contribuye a observar la distribución de servicios e infraestructura básica en la entidad.

Índice municipal de infraestructura educativa, escuelas primarias y secundarias, ciclo escolar 2021 - 2022. Querétaro



⁷⁶ Secretaría de Educación Pública. 2023. Atlas de los servicios educativos. Querétaro. Consultado el 24 de abril de 2023. https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas_estados/queretaro.pdf

En el mapa puede observarse en color morado fuerte a los municipios que cuentan con mayores servicios en los planteles educativos y en tonos de morado claro a los municipios con menores servicios. Esta información contribuye a describir las condiciones de infraestructura actuales para implementar acciones que, de manera diferenciada, puedan incrementar la calidad de los planteles educativos,

misma que es necesaria para fortalecer la educación de calidad.

En el entorno actual, el acceso a internet es una herramienta elemental en la educación. En 2022, 2,092 escuelas de educación básica pública, cuentan con el servicio de internet, brindando mayor apoyo en el acceso a la información educativa para el alumnado y sus maestras y maestros.

Consideraciones más relevantes derivadas del ejercicio diagnóstico en materia de educación en el Estado de Querétaro.

- La disponibilidad a los servicios educativos ha incrementado progresivamente en Querétaro en lo que se refiere a infraestructura y personal, sin embargo, este es un reto permanente debido al crecimiento poblacional que existe en el Estado, concentrado en algunos municipios.
- El enfoque de derechos humanos debe de aplicarse a la educación a través de acciones focalizadas en regiones y grupos de atención prioritaria, impulsando la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los servicios educativos.
- La participación de las mujeres en el ámbito académico ha incrementado gradualmente en Querétaro.
- Querétaro es el tercer Estado a nivel nacional con un mayor promedio de escolaridad. No obstante, la cantidad de años cursados es muy variable entre los municipios, por lo que se requiere de acciones regionales basadas en evidencia para impulsar la permanencia estudiantil en aquellos municipios con promedios más bajos de escolaridad o en los que existen mayores porcentajes de deserción escolar.
- Garantizar la educación básica universal de calidad es una obligación constitucional que abarca a toda la comunidad estudiantil enmarcada en un contexto local. En este sentido, los derechos humanos deben de abarcar los derechos del profesorado en recibir las herramientas y la capacitación para realizar su trabajo, así como el derecho del estudiantado de recibir una educación de calidad, lo que hoy debe de incorporar la educación laica, basada en evidencia científica actualizada, el trato digno, respetuoso y la transversalidad del enfoque de género, intercultural y generacional.



4. DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA

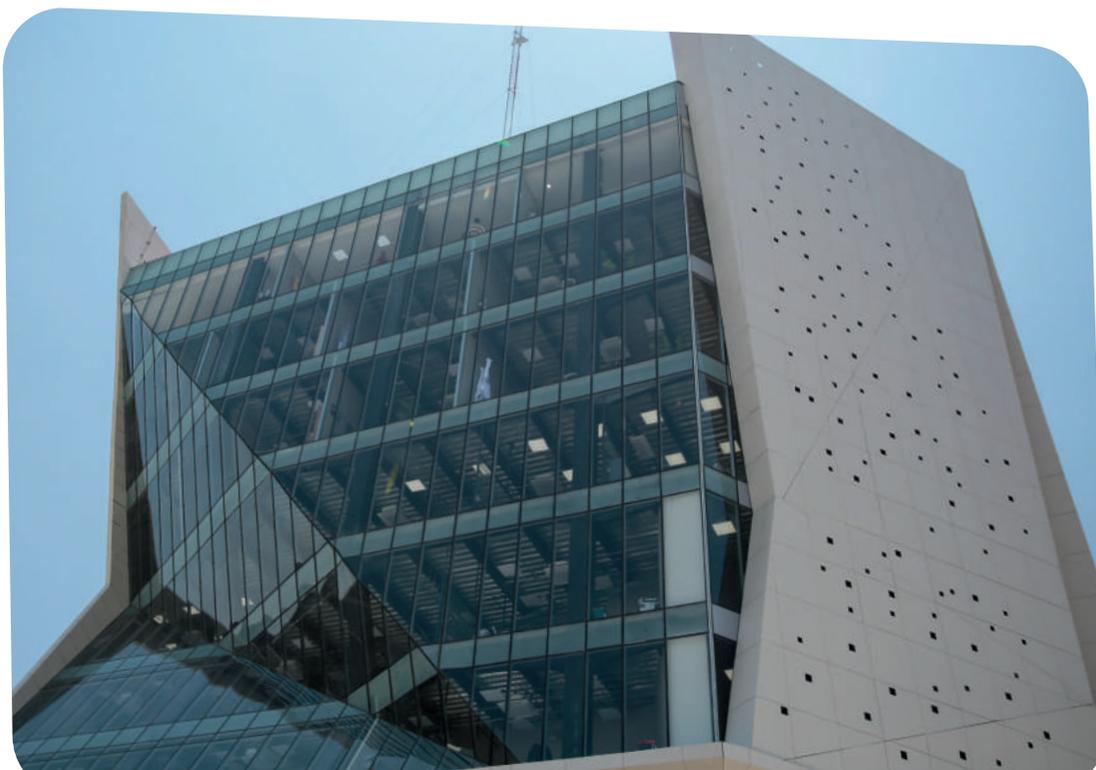
El derecho a la justicia en nuestro país se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, garantizando que las personas puedan acudir a diversas instancias para hacer valer sus derechos sin importar su estatus económico, social, político, migratorio, de género, sexo, racial, étnico o religioso.

En particular, el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene el derecho a que se le administre justicia por los tribunales expeditos para impartir justicia en los plazos que fijen las normas, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, accesible y gratuita, lo que permite el fortalecimiento del estado de legalidad y seguridad jurídica de cada persona.

Por su parte, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de plazos razonables por los jueces o tribunales competentes, de manera independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, física o de cualquier otro carácter.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece el compromiso de los Estados miembros a promover el estado de derecho en el ámbito nacional e internacional, garantizando la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.

El Estado Mexicano, ha sido uno de los países que, al momento, ha



llevado a cabo diversos trabajos en cumplimiento a los ordenamientos internacionales en materia de Derechos Humanos. Lo anterior, atendiendo las recomendaciones emitidas por dichos organismos, formalizando las acciones en documentos, protocolos, instrumentos, ordenamientos normativos en el ámbito nacional y consecuentemente en el local, de acuerdo a las necesidades de la población que se encuentra en un determinado lugar.

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, realizó una serie de recomendaciones en materia de derechos humanos al Estado Mexicano luego de llevar a cabo un análisis sobre la situación de nuestro país, entre ellos, la transformación del Sistema de Justicia, generando un esfuerzo de coordinación importante a nivel nacional.

De lo anterior, el 18 de junio de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo la base para una transformación de nuestro Sistema de Justicia Penal Mexicano. Tal Decreto representa un parteaguas ya que puntualiza cambios fundamentales como el caso de la seguridad pública, la impartición de justicia específicamente en la figura del entonces ministerio público, la administración de justicia, la incorporación de elementos importantes como el debido proceso legal y las alternativas de solución de conflictos; es así que surge un Sistema Acusatorio cuyo elemento esencial es el respeto de los derechos de las personas.

El día 17 de junio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de nuestra Carta Magna misma que ordenó la realización de modificaciones legales necesarias en materia penal, surgiendo un nuevo Sistema de Justicia Penal, cuyo objetivo principal es la transformación del procedimiento penal de un esquema de enjuiciamiento mixto a uno de corte acusatorio, adversarial y oral, el cual prevé procesos más objetivos, rápidos y sencillos respetando los derechos de todas las personas en México; las entidades federativas y el entonces Distrito Federal llevaron a cabo las acciones necesarias para expedir y poner en vigor las modificaciones a los ordenamientos legales necesarios a fin de incorporar en estos el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Es así que con fecha 29 de marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declaró la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, cobrando vigencia, además, el Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciendo la entrada en vigor del sistema de enjuiciamiento en el Estado de Querétaro.

Con fecha 13 de mayo del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el que se establecieron las bases legales para la

operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Entidad, así como la creación de la Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo. Es así que surge la “Ley Cosmos” la cual permite asegurar a los ciudadanos, que tanto las instituciones como actores involucrados en operar la justicia penal trabajarán por convicción y obligación de manera coordinada, materializando la coordinación interinstitucional encargada de evaluar la operación y trabajando para garantizar una justicia eficaz y de calidad en cada una de los ámbitos de operación con absoluto respeto a los Derechos Humanos de las personas cualquiera que sea el caso en el que se encuentre es decir, en calidad de víctima o imputado.

Con esta Ley se crea la Comisión, entidad responsable de ejecutar la función constitucional de coordinación entre instituciones, además de asegurar la colaboración de todos los participantes.

Con la creación de la Comisión Cosmos, se estableció un Plan Estratégico Transexenal, mismo que está determinado por un plazo de cinco años, periodo que define las acciones para desarrollar por los diversos actores institucionales de la Justicia Penal en el Estado de Querétaro.

Para el año 2023 se ha dado continuidad al modelo de operación COSMOS, mismo que sigue prosperando en materia de justicia penal y respeto a los Derechos Humanos con el uso de las mejores tecnologías, manteniendo

la simetría institucional, el fortalecimiento de su gestión sistémica y la evaluación, continúa consolidando importantes proyectos principalmente de infraestructura. De acuerdo con el Índice de Estado de Derecho (IEDMX) 2022-2023, el Modelo y Gestión Interinstitucional denominado “Cosmos” para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral del Estado de Querétaro, se ha posicionado de nueva cuenta en la primera posición. De lo anterior se reporta que, la entidad ocupa el primer lugar en dicho Índice a nivel nacional, con una puntuación de 0.49 de un máximo de 1. Asimismo, es el primer lugar en los indicadores relativos a ausencia de corrupción, derechos fundamentales y justicia penal.

El Informe para Querétaro del Índice de Estado de Derecho en México 2021-2022 del World Justice Project que es la evaluación más completa del Estado de Derecho en el mundo reporta a la entidad en el primer lugar a nivel nacional en lo referente a seguridad y respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario, así como en la imparcialidad, independencia y ausencia de corrupción en el sistema de justicia penal, en la garantía al debido proceso penal y eficacia de las investigaciones penales.⁷⁷

Adicionalmente, el denominado Índice de Paz México 2023, elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz, señala que Querétaro es el primer lugar a nivel nacional en lo referente a “Paz positiva”, que consiste en la presencia de actitudes, instituciones y

77 World Justice Project. 2022. Índice de estado de derecho en México 2021-2022. Consultado el 27 de abril de 2023. <https://world-justiceproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico-2021-2022/>

estructuras que construyen y sostienen sociedades pacíficas, buscando una conceptualización de la paz más allá del conflicto y la violencia mediante evaluaciones; índice que se mide a partir de los siguientes datos.⁷⁸

PILARES	INDICADORES
Aceptación de los derechos de los demás	Libertades civiles Desigualdad de género Derechos políticos
Distribución equitativa de los recursos	Acceso a alimentos nutritivos y de calidad Pobreza extrema Desigualdad
Libre flujo de información	Ataques a periodistas Acceso a internet Proporción de instituciones públicas que tienen un sitio web
Buenas relaciones con los vecinos	Confianza entre los vecinos Vecinos organizados para abordar el tema del robo Competitividad estado-sociedad
Altos niveles de capital humano	Acceso a los servicios de salud Tasa de analfabetismo Gasto público en educación
Bajos niveles de corrupción	Corrupción judicial Percepción de la corrupción Corrupción del gobierno estatal
Entorno empresarial sólido	PIB per cápita Tasa de desempleo Inversión
Buen funcionamiento del gobierno	Índice de democracia ciudadana Comité político Tasa de condena por homicidio

78 Instituto para la Economía y la Paz. 2023. Índice de paz México 2023. Consultado el 27 de abril de 2023. <https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/647041b385d0307a47a4573a/1685078486067/ESP-MPI-2023-web.pdf>

Como se puede apreciar, en Querétaro se han conjuntado esfuerzos que han permitido llevar a cabo acciones de mejora en el sistema de justicia penal de la entidad, en el que se puede demostrar la eficiencia y eficacia de los procesos penales en acatamiento a las disposiciones constitucionales, garantizando los derechos humanos de las personas en la entidad, lo cual se puede visualizar en los siguientes datos:

Para los meses de enero y febrero de 2023, de acuerdo con cifras del Modelo de Atención Diferenciada de la Demanda (MADD), el 94 % de las 7,563 denuncias recibidas en Fiscalía se registraron en un máximo de 60 minutos. Asimismo, en el 70% de las 395 carpetas de investigación en las que se resolvió el ejercicio de la acción penal, la investigación se realizó en un máximo de 30 días. De los 77 peritos cuya especialidad puede certificarse, el 70 % posee la certificación correspondiente, lo que representa un incremento del 40 % con relación al primer año de operaciones. Hasta el mes de febrero de 2023 se cuentan con 1,157 dispositivos electrónicos para recabar denuncias en el lugar de los hechos.

En cuanto a lo referente a "Carpetas de investigación", de las 7,563 carpetas iniciadas han sido resueltas en forma definitiva 3,455, lo que representa

el 46.1 % de la totalidad. Asimismo, del total de carpetas de investigación iniciadas, se judicializaron únicamente el 5.16 % por tratarse de asuntos que solo pueden resolverse por la autoridad judicial, con lo que se cumple el estándar internacional de un sistema de justicia penal acusatorio.⁷⁹

En el periodo de enero a marzo de 2023, el 90 % de las víctimas que requirieron asistencia psicológica, fueron atendidas en un promedio de 45 minutos, bajo el Modelo de Atención a Víctimas con enfoque Ecológico (MAVE), las cuales se dividieron de la siguiente manera:

- 12 % acompañamientos.
- 20 % contenciones emocionales.
- 68 % entrevistas integrales.

Asimismo, del 100 % de entrevistas integrales interdisciplinarias aplicadas a las víctimas por el personal de psicología solamente el 16.6 % requirió canalización, el 83.4 % restante solo requirió la aplicación de la entrevista integral interdisciplinaria.

De las víctimas que requirieron atención por parte de las áreas de psicología, trabajo social y medicina el 79 % fueron solucionados por el MAVE, el 21 % de las víctimas requirieron ser canalizadas para recibir atención

79 Comisión para la Evaluación del Sistema COSMOS. 2023. Subcomisión de Procuración de Justicia. Consultado el 1 de agosto de 2023. <https://cosmos.gob.mx/sub-comisiones/modulo-atencion-diferenciada>

prolongada o especializada a través de otras instituciones de Gobierno.

Se brindó asesoría jurídica en menos de 45 minutos al 93.94 % de las víctimas que requirieron apoyo por parte de los operadores del MAVE.

Se tuvo un porcentaje de asistencia del 94.21 % de las audiencias desahogadas en el Tribunal, respecto al total de casos asignados a los Asesores Jurídicos del MAVE en delitos judicializados.

Las víctimas que han requerido más de una atención jurídica por parte de los operadores del MAVE representa el 6.11 %.⁸⁰

De acuerdo con los indicadores del Modelo de Operación Policial, el 91.96 % de las denuncias registradas a través de tabletas por el policía primer respondiente, se capturaron en menos de una hora con diez minutos. Asimismo, los policías primeros respondientes recibieron el 71.35% de las denuncias de delitos patrimoniales con autor desconocido, y las Unidades de la Fiscalía el 28.6 % de las mismas. En el 100 % de los casos existe constancia de que se dio lectura a los derechos de la víctima u ofendido por parte de las/os policías.⁸¹

También, se actualizó el Programa de Formación Inicial, reestructurando 64 asignaturas en sus contenidos mínimos divididas en 5 módulos del tronco común con una duración de 1,230 horas en cuatro ejes transversales:

Justicia penal, Justicia cívica, Justicia cotidiana y Gestión social.

Se certificaron 953 operadores de los Sistema de Justicia Penal y de Seguridad en 10 estándares de competencia relativos a la atención al público, actuación policial y función penitenciaria.

En lo relativo al acceso a la justicia para las mujeres, el estado se ha encargado de proporcionar ayuda jurídica integral gratuita a 123 mujeres en sus juicios en materia familiar para que accedan a la justicia y protejan sus derechos y los de sus hijas e hijos. Para brindar una atención integral se han proporcionado servicios jurídicos, psicológicos y en materia económico-productiva a más de 33,482 mujeres para promover su autoestima, garantizar su derecho de acceso a la justicia y que tengan mayores oportunidades productivas y económicas.

Con el objetivo de facilitar la disponibilidad y acceso a la justicia en distintas regiones del estado se realizó la construcción de las nuevas fiscalías en los municipios de El Marqués y Ezequiel Montes y se impulsó la homologación normativa, logrando que los 18 municipios emitieran su reglamento de justicia cívica y cotidiana, así como el de la policía de proximidad.

Finalmente, como una medida para facilitar el acceso al derecho a la justicia enfocada en personas que viven en condiciones de vulnerabilidad eco-

80 Comisión para la Evaluación del Sistema COSMOS. 2023. Subcomisión de atención a víctimas. Consultado el 1 de agosto de 2023. <https://cosmos.gob.mx/sub-comisiones/mave>.

81 Comisión para la Evaluación del Sistema COSMOS. 2023. Subcomisión de Operación Policial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Consultado el 1 de agosto de 2023. <https://cosmos.gob.mx/sub-comisiones/o-p-m>.

nómica se benefició a 551 personas con asesoría legal y representación en casos civiles, mercantiles y familiares.

Consideraciones más relevantes derivadas del ejercicio diagnóstico en materia de justicia en el Estado de Querétaro.

- Las mediciones relativas al acceso de la justicia en Querétaro como el Índice de Estado de Derecho y el Índice de Paz reportan calificaciones positivas para los procesos que integran el sistema de procuración de justicia.
- El desempeño positivo en tales procedimientos ha tenido calificaciones positivas en varios periodos de evaluación, lo que demuestra un cumplimiento del principio de no regresividad de los derechos humanos, ya que los avances logrados permanecen y continúan fortaleciéndose.
- Las acciones que se describen en este diagnóstico señalan el incremento de la calidad de los servicios que facilitan el acceso a la justicia como lo es el tiempo para interponer una denuncia, el tiempo que lleva una investigación y la cantidad de carpetas de investigación resueltas. Esto obedece a los principios de la justicia pronta y expedita, ofreciendo un beneficio directo a la población solicitante.
- Los avances en la impartición y procuración de justicia son descritos por las mediciones mencionadas, sin embargo, el reto en materia de justicia es permanente por factores como el crecimiento poblacional, los obstáculos geográficos de algunas regiones del estado, así como por factores sociales y culturales. Por este motivo, se debe de mantener la capacitación constante del personal, la mejora permanente de los procedimientos de impartición de justicia, así como la promoción de la cultura de derechos humanos y la cultura de la legalidad, tanto a nivel institucional como con la participación de la ciudadanía.



5. DERECHO A LA SEGURIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece en su artículo 2, que “El derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas.”⁸²

En esta tesitura, el Estado debe hacer efectivos los derechos humanos y generar las condiciones necesarias para ser ejercidos por todas las personas, y para ello, deberá contar con una estructura gubernamental en todos los niveles, que sea capaz de asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en la entidad.

Con fecha de 20 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, el cual representa un instrumento de rendición de cuentas diseñado para que la ciudadanía puedan tener certeza del rumbo y trabajo que realiza el gobierno estatal en la tarea de garantizar los derechos, libertades e integridad de las personas, así como la tranquilidad y paz de los espacios públicos en la entidad, asimismo, busca mejorar estrategias para fortalecer la participación comunitaria, rediseñando el modelo de policía de proximidad con servidores públicos profesionales, con las

suficientes capacidades para cumplir con las demandas de la ciudadanía y en especial, para que su función sea de servicio y de protección. Este programa surge de un importante diagnóstico en materia de seguridad en el Estado, el cual se realizó a través de una consulta ciudadana, en la que se realizaron 377 foros en los cuales se levantaron 12,763 encuestas, como parte de un ejercicio democrático e incluyente, lo que refleja el interés por seguir promoviendo una cultura de paz y legalidad en la entidad.

Aunado a lo anterior, y con el objetivo de trabajar en coordinación con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno a fin de seguir trabajando en materia de Seguridad en favor de las personas en Querétaro, el Gobierno del Estado de Querétaro a través del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, emitió el Programa Estatal “Civismo, Paz y Legalidad”, en el cual se describe el planteamiento estratégico que define las directrices que integran la política pública para su implementación privilegiando el enfoque transversal, interdisciplinario e incluyente, centrado en el acceso a la justicia para las personas y la participación comunitaria, donde cada persona tiene la opción de aportar a la construcción de la civilidad en el Estado de Querétaro, siendo un documento rector que define la estrategia a seguir por autoridades del Estado

82 Gobierno del Estado de Querétaro. 2023. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. Consultado el 20 de mayo de 2023. http://www.queretaro.gob.mx/SaveAs.aspx?Nombre=1529019372_1constitucion_politica.pdf&Ruta=Uploads/MarcoJuridico/1529019372_1constitucion_politica.pdf

y Federación bajo el principio rector de la coordinación que establece la Constitución Federal y la alianza con las comunidades.

Como se ha analizado en el presente diagnóstico, el Estado de Querétaro es una de las entidades federativas que ha trabajado en diversas acciones en cumplimiento con las disposiciones constitucionales, y parte de esos trabajos deberán seguir adoptando mecanismos nacionales e internacionales para mejorar las condiciones de las personas que habitan la entidad en pro de una mejor calidad de vida.

Por lo anterior, el Programa Estatal de Derechos Humanos, se constituye como un instrumento transversal que permitirá llevar a cabo la implementación de políticas públicas con el apoyo de las sociedades civiles, instituciones académicas y los organismos autónomos en apoyo a los grupos prioritarios y, principalmente en materia de seguridad se debe seguir fortaleciendo la política pública a efecto de lograr que estos derechos sean totalmente protegidos mediante los programas sectoriales que sean implementados principalmente por las Dependencias del Ejecutivo Estatal de Querétaro.



5.1. Delitos que atentan de manera grave contra los derechos humanos

a) Trata de personas

La trata de personas es un fenómeno delictivo de alcance global, que comprende la acción de captar, transportar, transferir, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Las principales víctimas de este delito son mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas migrantes.⁸³

De acuerdo con el más reciente informe Mundial sobre Trata de Personas (2022) emitido por la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, más de 12 millones de personas son víctimas de trata a nivel mundial, de las cuales un aproximado de 65 % son mujeres y niñas; además en el año 2020 la trata de personas con fines de trabajo representó un 38.8 % casi equipara a la explotación sexual con un 38.7 %. En los últimos 5 años aumentó la detección de víctimas de trata con fines de explotación mixta (10.3 %) y con fines delictivos (10.2 %).⁸⁴

El artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los

Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, señala los diversos tipos de explotación, entre los que se incluye, la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, explotación laboral, trabajo o servicios forzados, mendicidad forzada, utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas, adopción ilegal de personas menores de 18 años, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, y la experimentación biométrica ilícita a seres humanos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió el "Diagnóstico sobre la situación de trata de personas en México 2021", el cual presenta información sobre la situación de trata de personas, de un periodo comprendido del 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2021. Durante dicho lapso, las Procuradurías Generales de Justicia Estatales y la Fiscalía General de la República, identificaron 3,896 casos de personas que se encontraban en dicha situación, de los cuales 2,934 corresponden a casos de mujeres y 798 de hombres; del total señalado 164 personas no fueron identificadas. De las mujeres identificadas 1,045

83 Organización de las Naciones Unidas. 2004. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. P. 43. Consultado el 15 de abril de 2023. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

84 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 2022. Informe mundial sobre trata de personas 2022. Hallazgos clave. Consultado el 1 de mayo de 2023 https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/GLOTIP_Executive_Report_Final_Esp.pdf

corresponden a mujeres menores de 18 años, y del total de los hombres, 505 corresponden a personas menores de 18 años.⁸⁵

Las Procuradurías y Fiscalías reportaron la nacionalidad del 77 % de las víctimas, de las cuales el 93 % son mexicanas y el 7 % tiene otra nacionalidad. Cabe señalar que el 86 % de las víctimas extranjeras son mujeres, mientras que el 14 % son hombres.⁸⁶

En lo referente al rubro de grupos en condiciones de vulnerabilidad, las Procuradurías y Fiscalías Generales de 16 entidades federativas lograron identificación de estas, ya que del total de las víctimas, el 6 % de ellas corresponde a personas que se encuentran en alguno de los grupos identificados en condiciones de vulnerabilidad, siendo que el 33 % corresponde a las personas de comunidades indígenas, 45 % a personas jornaleras agrícolas, 5 % a personas con discapacidad, 4 % a personas LGBTTTIQ+, 5 % a personas migrantes y el 8 % corresponde a otros grupos de población.⁸⁷

Durante la pandemia por COVID-19, especialmente en el año 2020, de la información proporcionada por las

autoridades, se identificó un mayor número de víctimas de este delito, en comparación con los años anteriores. Del 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2021, Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales y la Fiscalía General de la República, reportaron haber iniciado a nivel nacional un total de 3,226 carpetas de investigación por los delitos en materia de trata de personas.⁸⁸

De acuerdo con información de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro, se reporta un total de 11 registros sobre carpetas de investigación iniciadas por el delito de trata de personas en el periodo comprendido del año 2017 al 2022, de los cuales 8 corresponden a mujeres y 3 a hombres; los municipios en los que ocurrieron los hechos fueron en el municipio de Querétaro, El Marqués, San Juan del Río, Corregidora y Jalpan de Serra.

A su vez, en el año de 2022, de las carpetas de investigación que fueron iniciadas por el delito de Trata de Personas hubo 1 carpeta de investigación en trámite y 2 carpetas judicializadas.

85 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2021. Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021. P 66.

Consultado el 1 de mayo de 2023. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf

86 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2021. Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021. P 69.

Consultado el 1 de mayo de 2023. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf

87 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2021. Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021. P 71.

Consultado el 2 de mayo de 2023. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf

88 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2021. Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021. P 45.

Consultado el 2 de mayo de 2023. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf

La Trata de Personas es un delito con baja incidencia en la Entidad, sin embargo, es importante realizar acciones para prevenir y disminuir aún más la incidencia, ofreciendo atención de manera interseccional y además desde la perspectiva de género, considerando todos los tipos o modalidades de dicho delito, para ello es importante seguir trabajando en políticas y medidas de acción para prevenir y atender estos casos, los cuales deben ser impulsadas, desarrolladas y evaluadas por la Comisión Interinstitucional para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.

b) Desaparición de personas

El artículo 2, de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, señala que la desaparición forzada ocurre cuando existe un arresto, detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de la libertad o el ocultamiento del paradero de la persona desaparecida para privarla de la protección de la Ley a la que en todo caso tiene derecho.⁸⁹

La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, señala en su artículo 27

que: “Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero”.

Por su parte, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en su artículo 4, señala que la Persona Desaparecida es aquella cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la probable comisión de algún delito, y la Persona No Localizada es aquella cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro, define el término de “desaparición” como *“la privación de la libertad de una persona, seguida de la negación del hecho u ocultamiento del paradero de la víctima”*.

El Comité contra la Desaparición Forzada, perteneciente a la Organi-

89 Organización de las Naciones Unidas. 2010. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Consultado el 2 de mayo de 2023. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/disappearance-convention_SP.pdf

zación de las Naciones Unidas, se encarga de supervisar el cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Dicha convención es un instrumento internacional jurídicamente vinculante que busca prevenir este fenómeno y reconocer el derecho de las víctimas y sus familiares a la justicia, la verdad y a una reparación. Con fecha 12 de abril del año 2022, el Gobierno Federal emitió un comunicado en el cual el Comité contra la Desaparición Forzada publicó el informe sobre la visita a México, misma que se llevó a cabo entre el 15 y 26 de noviembre del año 2021.

Durante su estancia en México, la delegación del Comité de Desaparición Forzada sostuvo reuniones con 88 autoridades y visitó 13 entidades federativas: Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz. Además de sostener reuniones con autoridades estatales de alto nivel se reunió con colectivos de víctimas y llevó a cabo algunas actividades de búsqueda en campo.

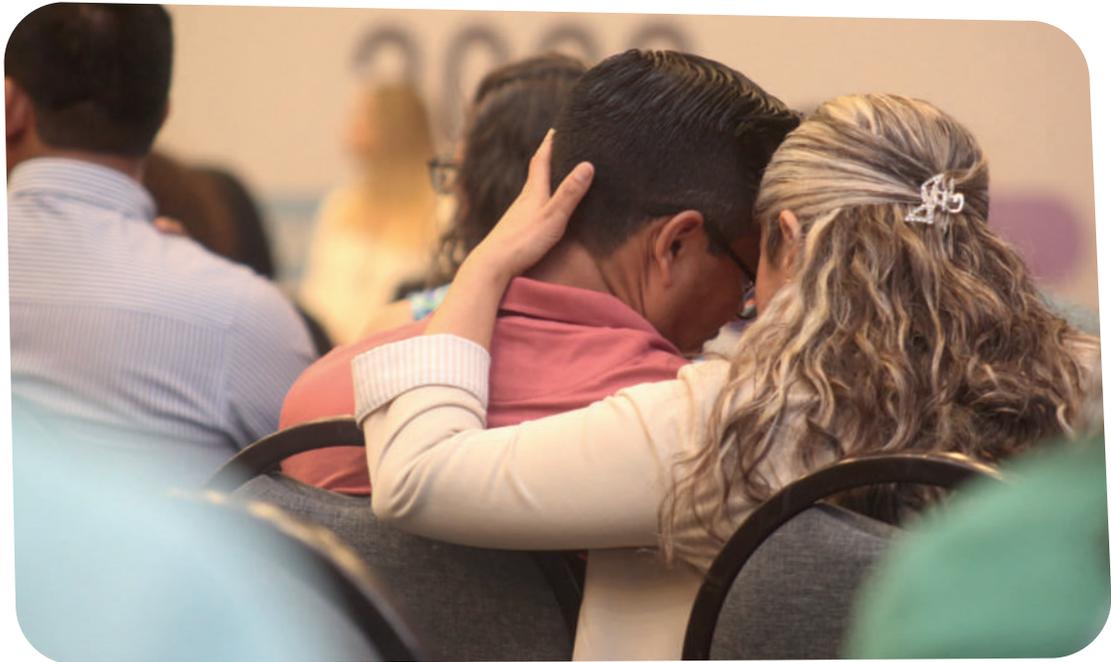
Asimismo, el Comité reconoció los importantes avances normativos, institucionales y jurisprudenciales en México, como la adopción de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; de la Ley General de Víctimas; la creación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; la reactivación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; la creación de comisiones locales de búsqueda y de las Fiscalías Especializadas en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas; la adopción del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y del Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, y la posibilidad de incorporar a quienes participan en las búsquedas en el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.⁹⁰

90 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México. 2021. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención. p. 2. Consultado el 20 de marzo de 2023. <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

Derivado de las acciones llevadas a cabo por el Comité en su visita a nuestro país, se establecieron 10 principales recomendaciones al Estado mexicano, las cuales se describen a continuación:

- Es necesario fortalecer las instituciones y los procesos de búsqueda e investigación;
- Garantizar la coordinación sistemática y efectiva de las instituciones;
- Remover los obstáculos que impiden la judicialización de los casos de desaparición forzada;
- Atender debidamente a las desapariciones ocurridas en el contexto migratorio;
- Facilitar los procesos de búsqueda, verdad, justicia y reparación con enfoque diferencial;
- Atender la crisis forense;
- Facilitar el acceso a la búsqueda, verdad, justicia y reparación con enfoque diferencial;
- Reconocer el papel de las víctimas y atender debidamente sus necesidades de atención y protección;
- Proteger a los servidores públicos involucrados en las búsquedas e investigaciones;
- Atender las deficiencias de los registros con estrategia de prevención y erradicación de las desapariciones.⁹¹

Por otro lado, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO) es una herramienta que organiza y concentra la información sobre Personas Desaparecidas y No Localizadas, con el objeto de proporcionar apoyo en las investiga-



91 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México. 2021. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención p. 2. Consultado el 20 de marzo de 2023. <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

ciones para su búsqueda, localización e identificación. Las principales fuentes para dicho registro son las Fiscalías/Procuradurías (65.23 %), las Comisiones de Búsqueda (30.04 %), otras autoridades (1.02 %), y de cualquier persona que no sea autoridad (3.71 %).⁹²

Los siguientes datos, se encuentran registrados en la plataforma del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO) y se publicaron las siguientes cifras:

Registro de personas en la RNPNDNO



Gráfica. Elaboración propia con base en datos del RNPNDNO (2023).⁹³

⁹² Secretaría de Gobernación. 2023. Versión pública RNPNDNO. Consultado el 13 de julio de 2023. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

⁹³ Secretaría de Gobernación. 2023. Versión pública RNPNDNO. Consultada con corte al 13 de julio de 2023. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

Ante los retos que representa la desaparición y la no localización de personas, existen diversas herramientas y mecanismos interinstitucionales a nivel nacional, como los que se exponen a continuación.

El Protocolo Nacional Alerta AMBER México, busca sensibilizar y concientizar a la sociedad en general, sumando miles de ojos y oídos para ver, escuchar y apoyar en esta tarea, con la finalidad de promover acciones en conjunto con las autoridades, obteniendo así, una herramienta eficaz de difusión, que contribuya en la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes.⁹⁴

Asimismo, a efecto de cumplir con las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado Mexicano, para el caso de violencia contra las mujeres, con relación al resolutive 18 de la sentencia dictada en el caso González y otras ("Campo Algodonero") vs México, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y con el objetivo de garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a la igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Circular PGJ/3/2015, mediante la cual se da a conocer la observancia del "Protocolo de Actuación Ministerial en la investigación y persecución de Delitos cometidos en agravio de Mujeres por razones de género".⁹⁵

Con apoyo de especialistas en materia de género, la Fiscalía General elaboró el "Protocolo Alba para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas" como un mecanismo operativo de coordinación para la búsqueda y localización, con la finalidad de esclarecer hechos de esta índole. Por su parte, a nivel Estatal, el día 10 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el "Acuerdo por el que se Publica el Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro". Por lo anterior puede establecerse que el Estado de Querétaro es de las entidades federativas que se encuentra trabajando en cumplimiento al ordenamiento constitucional en materia de derechos humanos y personas en caso de desaparición o no localización.

En esta tesitura, con fecha 26 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro. Dicho instrumento establece los criterios mínimos para la creación del Consejo Estatal Ciudadano que: "tiene por objeto impulsar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades, que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas en el Estado de Querétaro", lo que permite

94 Alerta Amber México. 2012. Protocolo Nacional. P. 3. Consultado el 3 de mayo de 2023. <https://www.fiscalia-aguascalientes.gob.mx/docs/AlertaAmber/Protocolo%20Nacional%20Alerta%20AMBER.pdf>

95 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2023. Campo Algodonero: Caso González y otras vs México. Consultado el 3 de mayo de 2023. <https://www.cndh.org.mx/noticia/campo-algodonero-caso-gonzalez-y-otras-vs-mexico>

al Estado dar continuidad con la creación de políticas públicas y estrategias en mejora de la situación en materia de desaparición o no localización de personas salvaguardando el derecho a la libertad e integridad física de las personas.

De acuerdo con datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Querétaro reporta un registro de 6,822 denuncias por casos de personas no localizadas en el periodo comprendido del año 2017 a 2022. En dicho periodo, 6,612 personas fueron localizadas, de estas personas 6,316 fueron localizadas con vida y 296 personas sin vida.

La Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro prevé la creación de un Comité de Seguimiento de un Programa Estatal que contenga la política del Estado para atender las conductas descritas en la ley en comento, en materia de desapariciones y no localización de personas en la entidad. También establece la creación del Comité de Seguimiento del Programa Estatal. Lo anterior es demostrativo de los avances y esfuerzos que realiza el Estado a través de la coordinación de las áreas en materia de seguridad y de desaparición y no lo localización de personas, sin embargo, se debe dar continuidad a las acciones necesarias para prevenir, investigar, sancionar y reparar la desaparición de personas en la entidad tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por el Comité de Desapariciones Forzadas perteneciente a la ONU.

c) Detenciones ilegales y/o arbitrarias

El derecho a la libertad se encuentra tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 14, el cual establece principalmente que, ninguna persona debe ser privada de su libertad sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

El denominado “Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión” Proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 43/173, fecha de adopción: 9 de diciembre de 1988, es un instrumento que tiene por objeto la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, señala que la detención se entiende como toda persona privada de la libertad personal, salvo cuando ello haya resultado de una condena por razón de un delito, asimismo señala que la detención sólo debe llevarse a cabo en estricto cumplimiento de la ley y por funcionarios competentes o personas autorizadas para ese fin.⁹⁶

La detención arbitraria es aquella acción de privar a una persona de su libertad sin que esta haya cometido un hecho delictivo, o retener a una persona sin contar con alguna evidencia por la comisión de un delito, así como

96 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2018. Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. P. 5. Consultado el 5 de mayo de 2023. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Proteccion-Detencion-Prision%5B1%5D.pdf>

en los casos en los que se incumple con el debido proceso por las normas establecidas.

Por su parte, la detención ilegal es un delito que se encuentra tipificado en el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Querétaro, se encuadra dentro del Capítulo de la “Privación de la Libertad Personal” y se configura como aquella acción de encerrar o detener a una persona apartándola de su capacidad de trasladarse de un lugar a otro libremente, dejándola de manera obligada a permanecer en un determinado sitio en contra de su voluntad.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el número de quejas que pudieran dar lugar a una detención ilegal o arbitraria, se registraron 49 en el año 2014, 28 en el 2015, 5 en el 2016 y 31 de julio de 2017 se registraron un total de 43 quejas en Querétaro.⁹⁷

En el año de 2022, según cifras reportadas por la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro se presentaron incidencias por presuntas contravenciones a los derechos humanos sobre posibles detenciones ilegales o arbitrarias, teniendo que, por el derecho humano de “Igualdad y Trato digno” se reportan 6 incidencias, por el derecho humano de “Legalidad y Seguridad Jurídica” se reportan 51 incidencias, por

el derecho humano de “Libertad” se reportan 5 incidencias, dando un total de 62 incidencias reportadas.

De lo anterior es importante considerar el reforzamiento de acciones y fortalecer los mecanismos para proteger, respetar, promover y garantizar los derechos humanos de las personas que habitan el Estado de Querétaro.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENPOL 2021, se presenta la siguiente información:

En el estado de Querétaro, 23 % de la población privada de la libertad señaló que su detención se realizó “en la calle, sin orden de detención”, mientras que el 22.6% manifestó que “fue inmediatamente después de la conducta o acto por el cual acusan a la persona”.⁹⁸

Por cuanto ve a las “Acciones de la persona privada de la libertad”, en 80.7 % de los casos, la población privada de la libertad señaló que obedeció las órdenes del policía o autoridad que la detuvo, mientras que el 11.7 % *mencionó que, trató de escapar para que no la detuvieran*.⁹⁹

Con relación a la actuación del “Ministerio Público”, en el ejercicio de derechos del presentado, de la población privada de la libertad en el

97 Gobierno del Estado de Querétaro. 2018. Programa Estatal de Derechos Humanos. Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” (27 de agosto de 2018). P. 32816. Consultado el 1 de septiembre de 2022. [https://portal.queretaro.gob.mx/generalimagen.aspx?ServerUploads=&p=/MarcoJuridico/571994463_PROGRAMA_ESTATAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_compressed_\(1\).pdf](https://portal.queretaro.gob.mx/generalimagen.aspx?ServerUploads=&p=/MarcoJuridico/571994463_PROGRAMA_ESTATAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_compressed_(1).pdf)

98 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 Querétaro, p.29. Consultado el 10 de enero de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_qro.pdf

99 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 Querétaro, p. 33. Consultado el 10 de enero de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_qro.pdf

Estado de Querétaro, 69.8 % le dijeron a la persona de qué se le acusaba al ser presentada ante el Ministerio Público, mientras que 61 % manifestó que el agente del ministerio público se identificó como autoridad, el 58.9 % fue evaluado por un médico, al 48 % le explicaron sus derechos y el 45 % tuvo lesiones ocasionadas en la detención.¹⁰⁰

En todos estos indicadores, el Estado tuvo un mejor desempeño que en el resto del país, a excepción de las lesiones ocasionadas en la detención, lo que puede señalar que en la Entidad se vive un mayor respeto a los derechos de las personas que se encuentran en calidad de detenidos, aunque siguen existiendo áreas de mejora.

Con relación a “Declaraciones ante el Ministerio Público”, en el Estado de Querétaro, 45.4 % de la población privada de la libertad manifestó haber *rendido o firmado su declaración* ante el Ministerio Público. De ellas, 66.2 % se declaró culpable de los hechos de los que se le acusó al momento de rendir su declaración.¹⁰¹

Ahora bien, la Fiscalía General del Estado de Querétaro informó que, en el periodo comprendido del año 2010 al mes de febrero del año 2017, se contó con un total de 23 quejas en materia de detenciones ilegales o arbitrarias registradas ante la Contraloría, esto conforme al dato señalado en el PEDH 2017-2021.¹⁰²

Para el periodo comprendido del 2017 al año 2022, el organismo constitucional autónomo reportó que no se cuentan con registros sobre quejas por detenciones arbitrarias. Al respecto, se puede observar que la formación y la capacitación del cuerpo ministerial ha rendido frutos, sin embargo, es importante fortalecer los esfuerzos entre las dependencias en materia de seguridad pública que se encuentran coordinadas con dicho organismo, en cumplimiento de sus obligaciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes

México forma parte de los Estados miembros de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que fue aprobada el 10 de diciembre de 1984, y en este documento internacional se define el término de “tortura” a “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra

100 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 Querétaro. p 38. Consultado el 15 de febrero de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_qro.pdf

101 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 Querétaro. p 40. Consultado el 15 de febrero de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_qro.pdf

102 Gobierno del Estado de Querétaro. 2018. Programa Estatal de Derechos Humanos. Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” (27 de agosto de 2018). P. 32816. Consultado el 1 de septiembre de 2022. [https://portal.queretaro.gob.mx/generalmagen.aspx?ServerUploads=&p=/MarcoJuridico/571994463_PROGRAMA_ESTATAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_compressed_\(1\).pdf](https://portal.queretaro.gob.mx/generalmagen.aspx?ServerUploads=&p=/MarcoJuridico/571994463_PROGRAMA_ESTATAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_compressed_(1).pdf)

persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas ”. ¹⁰³

Con la obligación asumida por los países miembros de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en seguimiento a los retos que enfrenta nuestro país y derivado de las obligaciones establecidas en el Protocolo Facultativo de dicha Convención, el 22 de junio de 2007, se creó el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), como una instancia independiente y especializada adscrita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y es la encargada de mejorar el trato y las condiciones en que se encuentran las personas privadas de su libertad, así como, emprender acciones de prevención directa e indirecta de tortura y malos tratos. ¹⁰⁴

Dicho mecanismo señala que: “la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes son violaciones a los derechos humanos considerados de lesa humanidad, pues no solo afectan a quienes lo padecen en lo individual, sino a la colectividad, entendida como los grupos, las comunidades, e incluso al país al que pertenecen las personas agraviadas. Se trata de un acto

intencional cometido por servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones o por particulares que cuentan con el apoyo, consentimiento o aquiescencia de una o más servidoras públicas. La tortura se realiza con la finalidad de obtener información o una confesión de castigar a quien la padece por algún acto que haya cometido, o que se sospeche que cometió, con la intención de intimidar o coaccionar a quien se le inflige, o por razones basadas en cualquier tipo de discriminación. Asimismo, señala que, los actos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes pueden darse en instalaciones de encierro que van desde cárceles y comisarías de policía, hasta instituciones psiquiátricas, centros de detención de menores, centros de detención de inmigrantes y zonas de tránsito de puertos internacionales”. ¹⁰⁵

Podemos señalar que, la tortura es física o en su caso psicológica, a través de instrumentos, técnicas o conductas que generan afectaciones a la persona y poniendo en entre dicho de manera grave el respeto a la dignidad humana, así como las conductas que puedan provocar angustia, miedo o humillación, calificadas como degradantes.

El 26 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En esta norma se establece la distribución de

103 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2023. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes. Consultado el 15 de junio de 2023. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cat/monitoring-prevention-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading-treatment-or-punishment>

104 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2023. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Consultado el 16 de junio de 2023. <https://www.cndh.org.mx/programa/37/mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura>.

105 Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2023. ¿Qué es la Tortura?. Consultado el 15 de junio de 2023. <https://www.cndh.org.mx/video/que-es-la-tortura>

competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, se estipulan las sanciones que se deberán aplicar en caso de contravenir dichas disposiciones.

El artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “todo maltratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”, disposición que tutela el derecho a la igualdad, trato digno y seguridad jurídica de las personas que se encuentran en territorio nacional.

A nivel nacional, durante el año 2019, se reportaron 140,486 hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes calificados como presuntamente violatorios, 28,467 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 112,019 en los Organismos Públicos de Derechos Humanos.¹⁰⁶

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos Locales de Derechos Humanos, el principal hecho violatorio fue la violación al principio de legalidad

en el desempeño de la función pública. Asimismo en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos se registraron los siguientes hechos en las instancias de seguridad y justicia: 5,551 detenciones arbitrarias, 5,012 tratos crueles inhumanos o degradantes, 2,143 hechos de tortura, 281 hechos por desaparición forzada, 68 ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias y 22 hechos por tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la trata de personas o explotación con fines sexuales.¹⁰⁷

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENPOL 2016 se reportaron los siguientes actos principales de actos de violencia o agresiones a personas privadas de su libertad:

Respecto a “situaciones de violencia psicológica por parte de quien realizó el arresto, identificadas por la población privada de la libertad, el 56.2% manifestó que fue incomunicado o aislada, mientras que 40.8% manifestó que “fue amenazado con levantarle cargos falsos”.¹⁰⁸

Sobre las “agresiones físicas por parte de quien realizó el arresto, identificadas por la población privada de la libertad”, se registró que, en el Estado de Querétaro, 40.3% señaló haber su-

106 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Resultados del Censo Nacional de Derechos Humanos en los Ámbitos Federal y Estatal 2020. P. 1. Consultado el 23 de febrero de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSociodemo/CNDHF_E_2020.pdf

107 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Resultados del Censo Nacional de Derechos Humanos en los Ámbitos Federal y Estatal 2020. P. 1. Consultado el 23 de febrero de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSociodemo/CNDHF_E_2020.pdf

108 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016 Querétaro. p. 33. Consultado el 25 de febrero de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/enpol2016_qro.pdf

frido agresiones físicas como “patadas o puñetazos”, mientras que, 20.1 % señaló haber sido golpeado con objetos, asimismo, 22.9 % señaló haber sufrido lesiones por aplastamiento.¹⁰⁹

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENPOL 2021, se registraron los siguientes datos:

Por cuanto ve a los “Actos de violencia después de la detención”, de la población privada de la libertad, en el Estado de Querétaro, 43.1 % señaló haber sido *incomunicada* o aislada después de la detención, mientras que 38.4 % manifestó haber sido *amenazada con levantarle cargos falsos*.¹¹⁰

Respecto de las “Agresiones Físicas”, de la población privada de la libertad en el Estado de Querétaro, 42.8 % de quienes sufrieron agresiones físicas, señalaron haber recibido patadas o puñetazos por parte de la policía o autoridad que la detuvo, mientras que 23.4 % mencionó que le *aplastaron su cuerpo o alguna parte de él con algún objeto o con el cuerpo de otra persona y el 18.0 % señaló haber sufrido golpes con objetos*.¹¹¹

De lo anterior, se puede observar que, en comparación con los datos reportados en las encuestas ENPOL del año 2016 y 2021, existe un avance significativo en el actuar de la policía y servidores públicos en materia de

seguridad, ya que se detecta una reducción de casos sobre situaciones de violencia o agresiones físicas hacia las personas detenidas, sin embargo se debe dar continuidad con los trabajos de capacitación y adiestramiento de servidores públicos incluyendo al personal policiaco y ministerial, fomentando la cultura de legalidad, con base en el respeto a los derechos humanos en coordinación con las demás autoridades competentes en materia de seguridad pública en cumplimiento con el ordenamiento constitucional que en su artículo 22, establece la prohibición de la pena de muerte, la mutilación, la infamia, las marcas, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

e) Derechos de las Personas defensoras de derechos humanos y periodistas

La persona “defensora de derechos humanos”, es toda aquella persona que, de manera individual o acompañada, se esfuerza en promover o proteger dichos derechos en cualquier sitio. Sin embargo, su función los puede colocar en una situación de vulnerabilidad y ser susceptibles de convertirse en víctimas de algún delito, desde la agresión hasta poner en riesgo su vida.

“Las personas defensoras de derechos humanos contribuyen a la protección de los derechos fundamentales tanto

109 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016 Querétaro. p. 34. Consultado el 25 de febrero de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/enpol2016_qro.pdf
110 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016 Querétaro. p. 34. Consultado el 25 de febrero de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/enpol2016_qro.pdf
111 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016 Querétaro. p. 35. Consultado el 25 de febrero de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/enpol2016_qro.pdf

a nivel local como internacional, ayudando a construir el sistema democrático de nuestro país; no obstante, las agresiones que sufren van desde las amenazas hasta los homicidios y desapariciones por el solo hecho de realizar su actividad (...).¹¹²

Ahora bien, “Los periodistas, son aquellas personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen”.¹¹³

Las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos en nuestro país, así como los periodistas, tienen el derecho de trabajar sin obstáculos y en un entorno seguro para el buen desarrollo de sus labores. Es así que, el derecho a la libertad de expresión, se encuentra tutelado en primera instancia por la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 13 y 14, seguido del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos señalados en sus artículos 19 y 20 y principalmente dicho derecho se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6 y 7, sin embargo, actualmente en diversos estados de nuestro país, existen casos

importantes sobre contravenciones a los derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos así como de periodistas, situación que debe atacarse desde la trinchera de los tres niveles de gobierno fortaleciendo los mecanismos establecidos para la protección de estas personas, y reunir esfuerzos para contribuir a una cultura de prevención y procuración de justicia su favor.

Con fecha 8 de febrero de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió la Recomendación General 24 referente al ejercicio de la libertad de expresión en México por la falta de políticas públicas encauzadas a garantizar un periodismo libre de cualquier tipo de intimidación, y por la actuación de autoridades responsables encargadas de investigar las agresiones contra periodistas.

Por su parte, el 7 de marzo de 2016, el Consejo Consultivo de la CNDH aprobó la Recomendación General 25, con el objeto de promover cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien contravenciones a los derechos humanos principalmente de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, además de evitar acciones que propicien la repetición de actos en contra de estas personas y/o grupos por el solo hecho de realizar su actividad. En esta recomendación también se estableció la necesidad de capacitar a los servidores públicos de



112 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2016. Recomendación General Número 25. Sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos. P. 2. Consultado el 10 de abril de 2023. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGraL_025.pdf

113 Diario Oficial de la Federación. 2022. Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Consultado el 12 de abril de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>

los tres niveles de gobierno, sobre el quehacer de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, teniendo la obligación de generar y priorizar políticas públicas de prevención de la violencia hacia estas personas.

Aunado a lo anterior “con fecha 01 de septiembre de 2021, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, hizo un llamado a las autoridades para garantizar la integridad de las personas periodistas y el derecho a la Libertad de Expresión pues los medios de comunicación y las y los periodistas en México siguen enfrentándose a un clima de violencia, obligando a que muchas personas periodistas desaparezcan o se vean obligadas a exiliarse para garantizar su supervivencia. Se reporta que, del año 2000 al año 2021, organizaciones de la sociedad civil han documentado 142 asesinatos de periodistas en México, en posible relación con su labor. Del total, 131 son hombres y 11 son mujeres, tan solo durante el primer semestre de este año han documentado 362 agresiones a periodistas, entre las que destacan actos de intimidación y hostigamiento, amenazas, 35 ataques físicos y 3 asesinatos”.¹¹⁴

Ante esta situación resulta importante realizar acciones que permitan garantizar de manera perentoria el derecho a la Libertad de Expresión en todo el país.

Como parte de los esfuerzos para proteger y garantizar los derechos

humanos de las personas defensoras y periodistas, con fecha 25 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Derivado de dicho ordenamiento se creó el “Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos”, cuyo objeto es establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y periodismo.

El 19 de julio del año 2019, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, elaboró el “Diagnóstico

114 Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos. 2021. FMOPDH hace un llamado a las autoridades para garantizar la integridad de las personas periodistas y el derecho a la Libertad de Expresión. P. 1. Consultado el 23 de febrero de 2023. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-09/Pronunciamiento_FMOPDH.pdf

sobre el Funcionamiento del Mecanismo” (Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas), en el cual debía realizarse un análisis sobre el funcionamiento de dicho Mecanismo, que identificara buenas prácticas y áreas de oportunidad para orientar un proceso interinstitucional de fortalecimiento. El documento se elaboró a solicitud de la Subsecretaría de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación, y señaló lo siguiente:

Sobre los hallazgos del diagnóstico se puede leer lo siguiente: “Al realizar este diagnóstico la ONU-DH reforzó su convicción sobre la gran importancia del Mecanismo, reconocida como tal por varias de las 62 personas beneficiarias entrevistadas, quienes destacaron que la protección brindada por el Mecanismo es el motivo por el cual siguen vivas. Su relevancia se confirma también por el aumento de los acercamientos e incorporaciones al Mecanismo (si se comparan los meses de enero a mayo de 2018 con el mismo periodo de 2019, las solicitudes de incorporación han aumentado en un 70 %). Además, la ONU-DH ha podido observar que en numerosas ocasiones el Mecanismo sirvió como puerta de entrada para que personas beneficiarias pudiesen comunicarse con distintas autoridades para solventar problemas de diferente índole que son la causa del riesgo que enfrentan”.¹¹⁵

Otro aspecto de gran relevancia es el hecho de que el Mecanismo atiende a cualquier persona defensora de derechos humanos o periodista que tenga un riesgo vinculado con su labor, al haber adoptado una definición amplia de ambas poblaciones acorde a los estándares internacionales y que su intervención no depende del fuero (federal o local) del caso concreto. Esta capacidad distingue de manera importante al Mecanismo de otras instituciones como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Fiscalía General de la República o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.¹¹⁶

Conforme a los datos señalados, el estado mexicano continuó con las acciones de promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, es así que, en diciembre de 2022, la Subsecretaría de derechos humanos, población y migración de la Secretaría de Gobernación, dio a conocer el informe estadístico actualizado al 31 de diciembre de 2022, en el que podemos observar la coordinación entre los niveles de gobierno para proteger a quienes trabajan por una sociedad más informada así como de las defensoras de derechos humanos.

En una primera parte, se informa sobre las solicitudes de Incorporación al Mecanismo (expedientes), en el que se reporta la cantidad de personas

115 Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. 2019. Diagnóstico sobre el funcionamiento del mecanismo. P. 7. Consultado el 4 de mayo de 2023. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/190725-Diagnostico-Mecanismo-FINAL.pdf

116 Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. 2019. Diagnóstico sobre el funcionamiento del mecanismo. P. 8. Consultado el 4 de mayo de 2023. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/190725-Diagnostico-Mecanismo-FINAL.pdf

beneficiarias que se encuentran registradas; para el estado de Querétaro se reporta lo siguiente:

SOLICITUDES DE PROTECCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

AÑO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
QUERÉTARO	0	0	0	4	5	2	0	3	2	4	1	21

En la siguiente tabla, podemos observar la cantidad de personas del Estado de Querétaro que son beneficiarias del Mecanismo incluyendo DDH + Periodistas:

PERSONAS TOTALES BENEFICIARIAS CONSIDERANDO DDH+ PERIODISTAS (AÑO 2022)

ESTADO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Querétaro	14	14	28

En el estado de Querétaro podemos observar que, ante los riesgos que pudieran correr al realizar sus labores, cada vez más personas solicitan la incorporación al Mecanismo, no obstante, consideran que es importante fortalecer las instituciones y las acciones que se realizan entre los niveles de gobierno para la protección, promoción, garantía y respeto a sus derechos humanos.

Ahora bien, el Estado de Querétaro es una de las entidades que presentan pocos casos de contravenciones a los derechos humanos de las personas defensoras de estos derechos y periodistas. En el año 2022, la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, reportó un total de 3 quejas en agravio a periodistas defensora de los derechos humanos sin embargo, cabe señalar que la incidencia de sucesos a nivel

nacional va en crecimiento y muchas de estas personas, deciden establecer su residencia en nuestra entidad, por lo que es importante reforzar o establecer acciones, protocolos o mecanismos para su protección en coordinación con las instituciones encargadas de la seguridad pública en la entidad en cumplimiento con los preceptos constitucionales que tutelan principalmente el derecho a la libertad de expresión.

En lo que corresponde al derecho a la seguridad e integridad personal para la población en general, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), a nivel nacional en el segundo trimestre de 2023, el 62.3 % de la población de 18 años y más, consideró inseguro vivir en su ciudad; por su parte, en la Ciudad de Querétaro, este porcentaje corresponde a 42 %, cifra que se encuentra

20 puntos porcentuales debajo de la media nacional.

Para lograr mayores resultados en materia de seguridad en la entidad, se ha incrementado el estado de fuerza de la Policía queretana con al menos 100 nuevos ingresos al año. Para el 2023, han egresado de los centros de formación del estado 208 nuevos policías de proximidad, de los cuales 58 se han sumado a la Policía Estatal, 121 a las policías municipales y 29 al sistema penitenciario, todos formados bajo los más altos estándares de calidad y rigor académico obteniendo el Certificado Único Policial (CUP) por cada elemento.

Debido al tipo de trabajo que realiza el personal de seguridad, requiere de actualización y fortalecimiento constante de sus conocimientos y habilidades. Se han capacitado en el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, (CECAFIS) a 2,352 elementos en formación continua, 1,645 pertenecientes a la Policía Estatal y corporaciones municipales, 567 policías procesales y custodios, 125 policías de investigación, peritos y fiscales pertenecientes a la Fiscalía General del Estado, así como a 13 operadores de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.



El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CIAS) es el centro de las tecnologías al servicio de la seguridad en el estado y del mantenimiento a la red estatal de telecomunicaciones, radiocomunicación y red de transporte de voz y datos. Dicho Centro de Información, ha informado la atención de 6,714 solicitudes de material captado por la red estatal de video-

vigilancia por parte de las instituciones de seguridad y justicia en el estado, para coadyuvar en la investigación de hechos posiblemente delictivos.

En el rubro de desarrollo informático, se implementaron 6 nuevas herramientas propias, con las que se llegó a 85 desarrollos de elaboración propia y que se encuentran a servicios de las corporaciones de seguridad y justicia.

Consideraciones más relevantes derivadas del ejercicio diagnóstico en materia de seguridad e integridad personal en el Estado de Querétaro.

- Los cambios de paradigma en materia de seguridad contribuyen a promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos. El enfoque de proximidad que forma parte del Programa Estatal de Seguridad, así como el Programa de Civismo, Paz y Legalidad impulsan el desarrollo comunitario en un entorno de paz, legalidad y de garantía de los derechos humanos.
- En el ámbito de la seguridad, la prevención del delito ocupa una posición crucial en la agenda. Esta estrategia debe ser continuamente fortalecida a través de la implementación de programas de capacitación especializada dirigidos al funcionariado encargado de mantener el orden y la seguridad en la comunidad, además de la construcción de una base sólida de entendimiento y colaboración entre las autoridades y la sociedad, trabajando de la mano para promover la seguridad y el bienestar colectivo.
- La seguridad es un derecho humano interdependiente a la libertad y a la calidad de vida. El enfoque de derechos humanos debe de traducirse en herramientas teóricas y prácticas que fortalezcan el marco normativo y la actuación gubernamental en materia de seguridad.
- Es responsabilidad del Estado la restauración de los derechos vulnerados frente a la perpetración de delitos que potencialmente puedan menoscabar de manera significativa los derechos humanos. En este sentido se debe de seguir impulsando la constante actualización del personal gubernamental y de los primeros intervinientes, así como la mejora continua de los mecanismos de atención del delito y coordinación interinstitucional.

6. DERECHO AL TRABAJO DIGNO

El derecho a un trabajo digno se encuentra reconocido internacionalmente y representa un conjunto de derechos tanto económicos, sociales y culturales, asimismo se encuentra establecido en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que señala que, “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo a la protección contra el desempleo”.

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que el derecho de toda persona a condiciones de trabajo deben ser justas y favorables asegurando salarios justos, con igual remuneración por igual trabajo suficientes para proporcionar una vida digna para los trabajadores y sus familias; horarios de trabajo razonables que permitan suficiente descanso y esparcimiento, el derecho de formar o afiliarse a sindicatos y el derecho a condiciones de trabajo seguras y saludables.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo decente como “(...) la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para todos, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afec-

tan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres”.¹¹⁷ En este sentido, el trabajo es un derecho humano interdependiente con otros derechos, es decir un fin en sí mismo y una vía para construir mejores condiciones de vida.

En México el derecho al trabajo digno se encuentra tutelado los artículos 5 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalado que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre y cuando sean lícitos”, asimismo, “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”. Lo anterior a través de la promoción de la creación de empleos y la organización social de trabajo, entre otros aspectos.

La reforma constitucional de junio de 2011 implicó la modificación de dichos artículos y gracias a ello se estableció que todas las personas tienen derecho a llevar a cabo una actividad productiva, lícita y remunerada que le permita generar las condiciones necesarias para tener una vida digna.

En noviembre de 2012, hubo una importante reforma a la Ley Federal del Trabajo, lo anterior derivado de la referida reforma constitucional de 2011, la cual adapta el concepto de trabajo digno o decente en su artículo 2 como aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador sin

117 Organización Internacional del Trabajo. 2023. Trabajo decente. Consultado el 7 de marzo de 2023. <https://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>

distinción alguna incluyendo la libertad de asociación, derecho de huelga, autonomía y contratación colectiva.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el derecho al trabajo es el establecimiento de condiciones laborales justas y equitativas, así como a la protección contra el trabajo en condiciones injustas y desfavorables, asimismo “el trabajo humano se integra a las condiciones que permiten a cada persona desarrollar sus capacidades y potencialidades. Ello implica la existencia de condiciones materiales y jurídicas en las que cada persona puede desarrollarse. La reunión de condiciones mínimas permitiría a los seres humanos realizar su proyecto de vida o, en otras palabras, alcanzar su pleno desarrollo y al final su felicidad”.¹¹⁸

La población económicamente activa en el Estado de Querétaro “se incrementó en más de veinte puntos porcentuales en un lapso de 30 años”. En 2020, en esta Entidad, había 1.9 millones de personas de 12 años y más, de las cuales 1, 233,080 (65.03 %) eran población económicamente activa (PEA) y 658,341 (34.72 %) personas era población no económicamente activa (PNEA).¹¹⁹ Estas cifras nos permiten observar parte de la dinámica laboral del Estado, misma que va creciendo de manera sostenida.

Es preciso analizar estas cifras a nivel municipal, ya que las condiciones económicas y laborales cambian en cada región. A diferencia de la media estatal, la Población Económicamente Activa en el municipio de San Joaquín fue de 47.60 %, en Landa de Matamoros fue de 49.88 % y en Arroyo Seco fue de 49.89 %, municipios en los que los porcentajes son menores que en otras regiones del Estado,¹²⁰ por lo que su dinámica económica y laboral tiene otra dinámica, propia de la región.

Es importante mencionar que la pandemia a causa del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) actuó en detrimento la

En el Foro Sierra Gorda las personas dialogaron sobre la importancia de fortalecer los apoyos en todos los ámbitos laborales y productivos, tomando en consideración especialmente a las personas jóvenes y a las personas adultas mayores.

Consideran que las fuentes de empleo existentes son limitadas, lo que motiva una mayor migración que existe en la región.

Asimismo, mencionaron que es importante contar con políticas en favor de las personas trabajadoras migrantes.

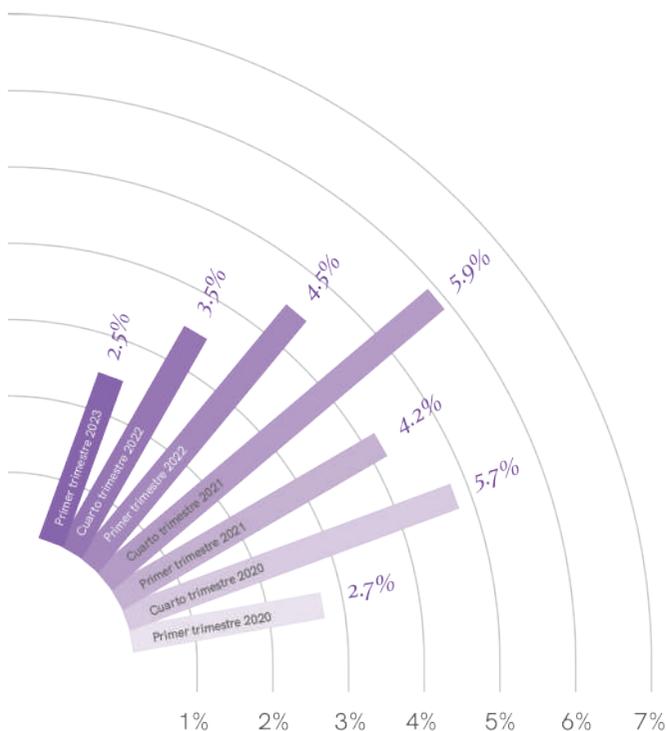
118 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2017. Los derechos humanos laborales. Consultado el 8 de marzo de 2023. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/DH-Laborales.pdf>

119 Consejo Estatal de Población de Querétaro. 2021. Breviario Demográfico de Querétaro 2021. p. 136. México:COESPO. Consultado el 17 de abril de 2023. https://issuu.com/gobqro/docs/breviario_2021.segunda_edicio_n_300#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20de%20la%20zona,resid%C3%ADan%20en%20ella%20559%2C391%20personas.

120 Consejo Estatal de Población de Querétaro. 2021. Breviario Demográfico de Querétaro 2021. p. 138. México:COESPO. Consultado el 17 de abril de 2023. https://issuu.com/gobqro/docs/breviario_2021.segunda_edicio_n_300#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20de%20la%20zona,resid%C3%ADan%20en%20ella%20559%2C391%20personas.

dinámica laboral de forma importante. Como lo demuestra la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el segundo trimestre de 2020, mismo que coincide con el inicio de la pandemia, la “tasa de desocupación del agregado de las ciudades”¹²¹ aumentó del 4.2 % al 5.4 %, llegando en tercer trimestre de 2022 hasta 6.4 %, ¹²² lo que denota un importante cambio en la dinámica laboral a nivel nacional que probablemente se relaciona con los retos que trajo la pandemia para sostener las actividades económicas en todos los campos y ámbitos.

Tasa de desocupación para la ciudad de Querétaro 2020 - 2023



Gráfica. Elaboración propia con datos del INEGI, 2020, 2021, 2022 y 2023 ¹²³

121 La Tasa de Desocupación se refiere al “porcentaje de la población económicamente activa que se encuentra desempleada pero que busca trabajo activamente en zonas urbanas”. INEGI. Guía de conceptos, uso e interpretación de la Estadística sobre la Fuerza Laboral en México. México. 2002.

122 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, reporte correspondiente al cuarto trimestre de 2020. p. 10. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2020_trim4.pdf

123 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, reporte correspondiente al cuarto trimestre de 2020. p. 10. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2020_trim4.pdf

En el cuarto trimestre de 2020 la tasa de desocupación en la ciudad de Querétaro fue de 5.7 %, mientras que en el mismo trimestre de 2021 fue de 5.9 % y en el mismo periodo de 2020 disminuyó a 3.5 %, lo que puede señalar que entre 2021 y 2022 hubo una recuperación paulatina de los empleos, misma que se extendió hasta el primer trimestre de 2023 en donde dicha tasa disminuyó a 2.5 %.¹²⁴ Estos datos se refieren a la ciudad de Querétaro, cuya actividad económica

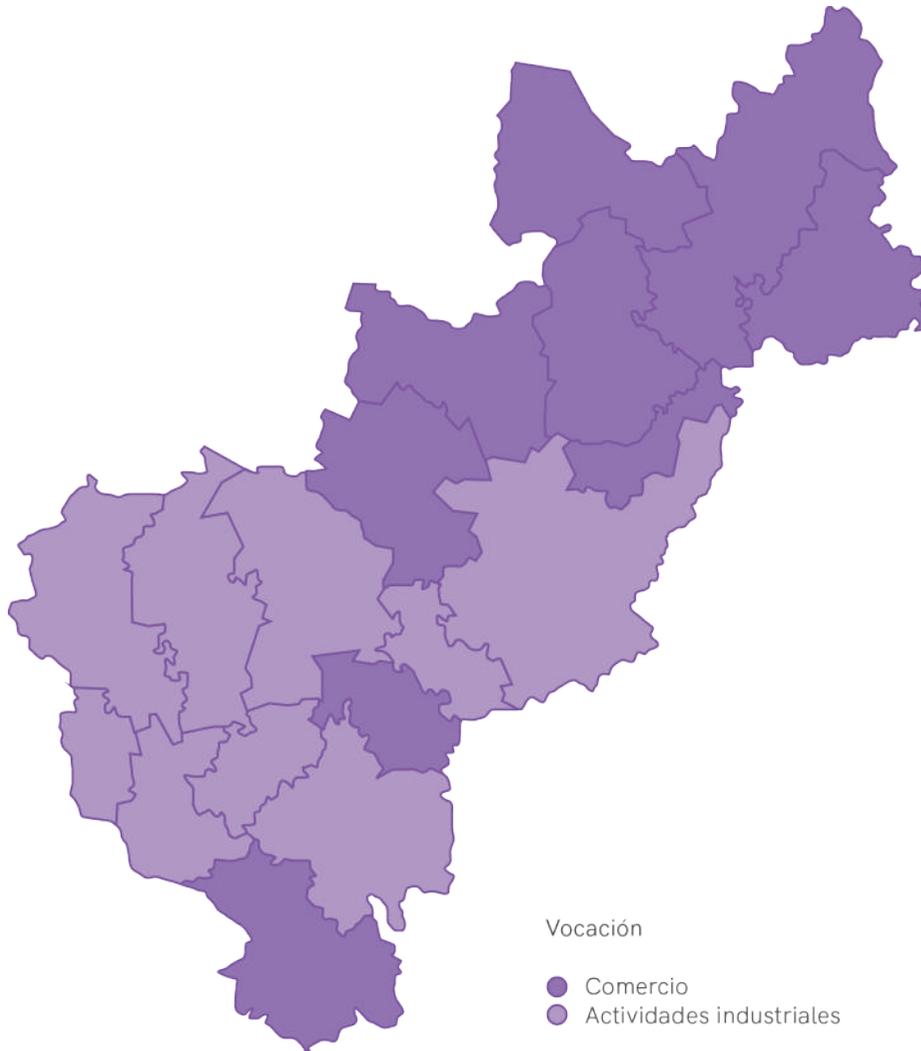
principal es la empresarial, misma que depende en gran medida de la interacción en los centros de trabajo y que, por esto, se vio fuertemente afectada. Para explorar la situación en otros municipios debemos respaldarnos en otros datos, así como en lo que las personas comentaron en los Foros de participación realizados entre 2022 y 2023.

De acuerdo con datos del Censo Económico de INEGI, en 2018, en el



124 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE-20-1; ENOE-20-4; ENOE-2021-1; ENOE-21-4; ENOE-22-1; ENOE-22-4; ENOE-23-1. p 11, consultado el 15 de abril de 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#collap01>

Estado de Querétaro las actividades económicas principales fueron el comercio y la industria. El primero se concentra principalmente en la zona serrana, semidesierto, y en dos municipios de la zona sur; la industria, por su parte, se concentra en municipios del semi-desierto, región sur y región metropolitana.



Mapa. Elaborado por el INEGI, (2018), consultado en <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/genero/> ¹²⁵

Este mismo Censo Económico de 2018 recopiló información sobre las principales problemáticas que enfrentan las personas con relación a sus actividades económicas en el Estado de Querétaro. El 16.4 % dijo que un obstáculo para desarrollar su actividad es la inseguridad pública, el 11.6 % dijo que los altos gastos en pagos de servicios (telefonía, agua y luz), el 8.4 % señaló a los costos altos de materias primas, insumos o mercancías comercializadas y el 7.9 % dijo que la baja demanda de sus bienes o servicios.¹²⁶

Estos porcentajes cambian de municipio a municipio. Por ejemplo, en Landa de Matamoros la principal problemática que enfrentan es la baja demanda de sus bienes o servicios con 30.5 %; en Arroyo Seco refieren que son los costos altos de materias primas, insumos o mercancías comercializadas con 17.4 %; en Cadereyta de Montes refirieron que la competencia desleal es la mayor problemática con 15.7 %; mientras que en Corregidora señalaron que es el alto gasto en servicios (telefonía, agua y luz) en que representa la principal problemática (13.2 %).¹²⁷ Como se observa, cada municipio enfrenta retos diferentes de acuerdo con sus características sociales, culturales, geográficas y económicas, por lo que el Censo Económico es una fuente de información relevante para la creación de políticas públicas en materia de derecho al trabajo.

Para realizar un comparativo sobre la desigualdad salarial en los municipios, el CONEVAL trabaja con el denominado índice de GINI, nombrado así por su creador. Se trata de una medida estadística diseñada para representar la distribución de los ingresos de los habitantes, en concreto, la inequidad entre estos. Índices más cercanos a 0, representan más equidad entre sus habitantes, mientras que valores cercanos a 1, expresan máxima inequidad entre su población.¹²⁸

De acuerdo con este cálculo, en 2016 el coeficiente GINI para el Estado de Querétaro fue de 0.480, en 2018 fue de 0.437¹²⁹ y en 2020 disminuyó

En el Foro Metropolitano las personas de las diferentes mesas de trabajo coincidieron en que es necesario fortalecer la inclusión de grupos prioritarios en los empleos formales.

Así mismo, mencionaron que se requiere de políticas empresariales en materia de no discriminación, inclusión, salud y cuidados. Perciben que se requiere una mayor sensibilidad por parte de las personas empleadoras ante los problemas de movilidad que enfrenta la ciudadanía que vive en la región metropolitana.

126 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2018. Las mujeres y los hombres en las actividades económicas. Consultado el 14 de abril de 2023. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/genero/>

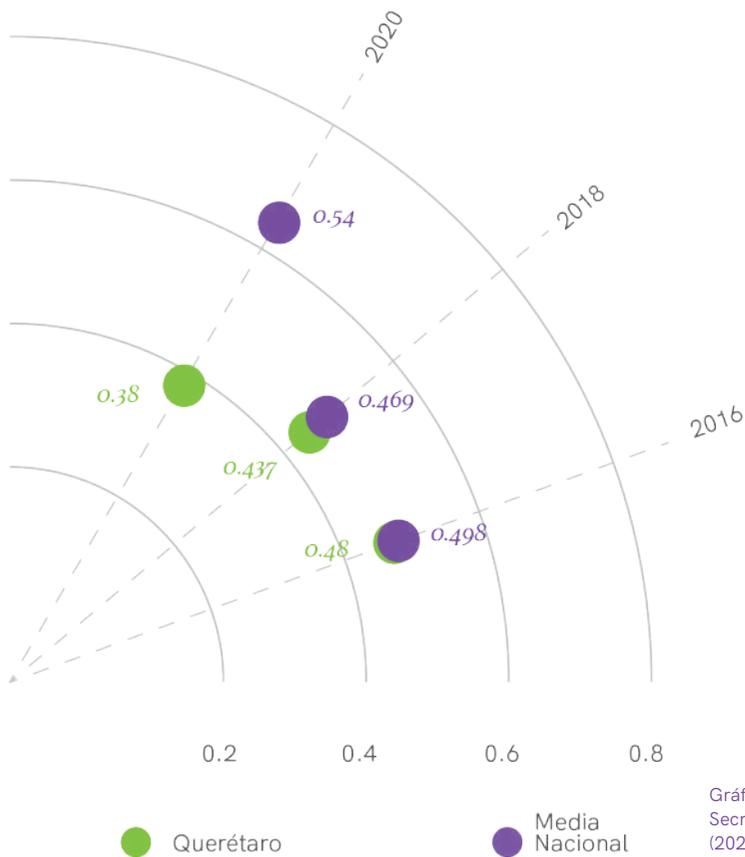
127 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2018. Las mujeres y los hombres en las actividades económicas. Consultado el 14 de abril de 2023. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/genero/>

128 Secretaría de Economía. 2023. Plataforma Data México. Consultado el 10 de abril de 2023. <https://www.economia.gob.mx/data-mexico/es/profile/geo/queretaro?occupationMetrics=salaryOption&totalAndInformalJob=genderOption>.

129 Consejo Nacional de Evaluación de la Políticas de Desarrollo Social. 2020. Informe de pobreza y evaluación 2020, Querétaro, p. 65. Consultado el 10 de abril de 2023. <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Queretaro/Paginas/moneyeval.aspx>

a 0.38,¹³⁰ lo que demuestra un avance progresivo en lo relacionado con la igualdad salarial, mismo que a nivel nacional incrementó de 0.498 en 2016¹³¹ a 0.54 en 2020.¹³²

Comparativo de Coeficiente de GINI entre 2016, 2018 y 2020 (a menor puntaje mayor igualdad salarial).



Gráfica. Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía (2023) y el CONEVAL (2020 y 2023)¹³³

130 Secretaría de Economía. 2013. Plataforma Data México. Consultado el 10 de abril de 2023. <https://www.economia.gob.mx/data-mexico/es/profile/geo/queretaro?occupationMetrics=salaryOption&totalAndInformalJob=genderOption>

131 Consejo Nacional de Evaluación de la Políticas de Desarrollo Social. 2023. Informe de pobreza y evaluación 2020, Querétaro. p. 67. Consultado el 10 de abril de 2023. <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Queretaro/Paginas/moneyeval.aspx>

132 Consejo Nacional de Evaluación de la Políticas de Desarrollo Social. 2020. El CONEVAL presenta información referente al índice de la tendencia laboral de la pobreza y la pobreza laboral al tercer trimestre de 2020. p. 5, consultado el 5 de abril de 2023. https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2020/COMUNICADO_32_ITLP_3er_TRIMESTRE_2020.pdf

133 Consejo Nacional de Evaluación de la Políticas de Desarrollo Social. 2020. El CONEVAL presenta información referente al índice de la tendencia laboral de la pobreza y la pobreza laboral al tercer trimestre de 2020. p. 5, consultado el 5 de abril de 2023. https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2020/COMUNICADO_32_ITLP_3er_TRIMESTRE_2020.pdf

En 2020 los municipios que tuvieron una menor desigualdad social en el Estado de Querétaro durante 2020 fueron Huimilpan (0.310), Pedro Escobedo (0.321), Ezequiel Montes (0.332) y Peñamiller (0.332), mientras que los que tuvieron un índice mayor y, con esto, menor igualdad salarial, fueron: Jalpan de Serra (0.400), Co-rregidora (0.391), Querétaro (0.383), El Marqués (0.372) y Tolimán (0.368).

La mayor parte de la población no económicamente activa del Estado de Querétaro se dedica a los quehaceres del hogar o a los estudios, sin embargo, cabe destacar el incremento de los pensionados o jubilados y de las personas que tienen alguna discapacidad que les afecta en lo laboral ya que, en un lapso de tres décadas, la población que se dedica a los quehaceres del hogar se multiplicó por 1.28 veces, en tanto que los estudiantes lo hicieron por 2.12, los pensionados y jubilados por 9.29 y los que tienen alguna limitación que les impide trabajar por 4.51 veces.¹³⁴

Aunque los datos midan las actividades de la población que no tiene actividades económicas, es de profunda importancia reconocer que el trabajo doméstico y de cuidados sí tiene un impacto económico que debe ser reconocido. La Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo 2019 encontró que, a nivel nacional, las mujeres participan 31 % en actividades económicas

remuneradas y 67 % en trabajo no remunerado en los hogares, mientras que los hombres participan 69 % en actividades económicas remuneradas y 28 % en trabajo no remunerado en los hogares, es decir, se trata de una situación casi inversa.¹³⁵

Lo anterior se traduce en que, a nivel nacional, las mujeres aportan en los hogares 37.9 horas semanales al trabajo remunerado, y 39.7 horas al trabajo no remunerado. Mientras tanto, los hombres aportan 47.7 horas semanales al trabajo remunerado, y 15.2 horas de trabajo no remunerado en el hogar. El trabajo no remunerado incluye las labores domésticas, los cuidados a integrantes del hogar y el apoyo a otros hogares o trabajo volun-

En el Foro de la región sur se mencionaron necesidades relativas a cuatro actividades económicas: turismo, producción y venta de artesanías, agricultura y actividad empresarial.

Se percibe que los mayores obstáculos para acceder a un trabajo digno recaen en las mujeres indígenas, quienes cuentan con oportunidades limitadas por su condición.

Asimismo, se dialogó sobre la importancia de fortalecer la capacitación para el respeto a los derechos humanos en las empresas que están instaladas en esta región.

134 Consejo Estatal de Población de Querétaro. 2021. Breviario Demográfico de Querétaro 2021. p. 146. México: COESPO. Consultado el 17 de abril de 2023. https://issuu.com/gobqro/docs/breviario_2021.segunda_edicio_n_300#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20de%20la%20zona,resid%C3%ADan%20en%20ella%2059%2C391%20personas.

135 Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Instituto Nacional de las Mujeres. 2019. Encuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo. P 17. Consultado el 28 de abril de 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/>

136 Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Instituto Nacional de las Mujeres. 2019. Encuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo. P 18. Consultado el 28 de abril de 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/>

tario.¹³⁶ La diferencia o brecha de género en relación a las horas trabajadas semanales es de 6.2 horas a nivel nacional y, en Querétaro se reporta que las mujeres trabajan en promedio 7.6 horas más que los hombres a la semana.

Asimismo, cuando se desglosan estas cifras, puede observarse con mayor detalle en qué actividades participan mayormente cada sexo, y en cuáles hay mayores brechas.

PROMEDIO DE HORAS A LA SEMANA DE LA POBLACIÓN DE 12 AÑOS POR TIPO DE ACTIVIDAD DE TRABAJO NO REMUNERADO Y SEXO 2019

CATEGORÍA	MUJERES	HOMBRES
Trabajo doméstico no remunerado.	30.8 horas	11.6 horas
Trabajo no remunerado de cuidados.	12.3 horas	5.4 horas
Apoyo a otros hogares y trabajo voluntario.	9.4 horas	6.6 horas

Tabla. Elaboración propia con datos del INEGI e INMUJERES, 2019 ¹³⁷



137 Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Instituto Nacional de las Mujeres. 2019. Encuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo. P 18. Consultado el 28 de abril de 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/>

El trabajo, en su sentido más amplio, se encuentra interrelacionado con la salud y las cifras que se presentan en los párrafos anteriores dan cuenta de ciertas brechas que deben de ser consideradas para la elaboración de políticas públicas. Los hombres realizan un mayor porcentaje de trabajo remunerado, y es posible que sus afecciones de salud puedan estar ligadas a los procesos laborales. Por otro lado, hay una baja participación de este sector poblacional en las labores domésticas y de cuidados, lo que genera una desigualdad que impacta en la carga de trabajo y en la salud de las mujeres, quienes realizan lo que se ha denominado “doble jornada laboral”, realizando una gran cantidad de labores que, además, se encuentran infravaloradas en nuestra cultura.

En el ámbito del trabajo remunerado, las mujeres ganan, en promedio, menor salario que los hombres ya que, de acuerdo a la gráfica de Evolución del Salario Promedio Mensual en el Estado de Querétaro, de la plataforma Data México del Gobierno Federal, en el primer trimestre de 2022, las mujeres promediaron 2930 pesos de salario mensual, mientras que los hombres promediaron 3660 pesos de salario mensual, diferencia que no ha variado mucho desde 2011.¹³⁸ Este último dato es especialmente relevante si se toma en cuenta que, en Querétaro, al igual que a nivel nacional, el 33 % de los hogares tienen jefatura femenina.¹³⁹

Consideraciones más relevantes derivadas del ejercicio diagnóstico en materia de empleabilidad y trabajo digno en el Estado de Querétaro.

- En el Estado de Querétaro se observa que la población económicamente activa incrementó más de veinte puntos porcentuales en un lapso de 30 años, llegando en 2020 al 65.03% de la población total del Estado. Esto quiere decir que, aun en el contexto de crecimiento poblacional, la posibili-

En el foro metropolitano, se dialogó entre las personas participantes, que es estratégico impulsar una política estatal de cuidados integral, dada la desigualdad que conllevan los cuidados en las familias, representando una carga de trabajos y responsabilidades que recaen en las mujeres, afectando su salud.

138 Secretaría de Economía. 2013. Plataforma Data México. Consultado el 1 de mayo de 2023 <https://www.economia.gob.mx/data-mexico/es/profile/geo/queretaro?occupationMetrics=salaryOption&totalAndInformalJob=genderOption>

139 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Consultado el 18 de abril de 2023. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx>

- dad de sumarse a las actividades económicas ha crecido de manera sostenida.
- Cada municipio tiene su propia dinámica laboral y económica. El enfoque de derechos humanos y las perspectivas transversales de este programa son herramientas para analizar cada contexto de acuerdo a su cultura, historia, y necesidades diferenciadas.
 - La pandemia influyó en el incremento de la tasa de desocupación, sin embargo, para 2023 se puede observar una recuperación de la misma, hasta el mismo porcentaje que se tenía antes de la pandemia, garantizando con ello el derecho al trabajo.
 - Los obstáculos a los que se enfrentan las personas con relación a sus actividades laborales son variados de región en región. El enfoque de derechos humanos y las perspectivas transversales de este programa son herramientas para analizar tales obstáculos y ofrecer alternativas.
 - De acuerdo con el coeficiente GINI, la igualdad salarial ha mejorado progresivamente entre 2016 y 2020 en el estado de Querétaro. No obstante, las mujeres ganan en promedio menos que los hombres y el 33% de los hogares cuentan con jefatura femenina, por lo que deben continuar y fortalecerse las políticas para este sector.



7. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

El término “medioambiente” puede conceptualizarse como el “Conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a un ser vivo que influyen en su desarrollo y en sus actividades”.¹⁴⁰

Por cuanto ve a la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972, señala en su preámbulo que: “El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente”, asimismo establece que, “Los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vista misma”.¹⁴¹

En el mismo sentido, la Declaración de Río de 1992, en su Principio 1, señala que: “Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.¹⁴²

Ahora bien, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”

establece en su artículo 11 el Derecho a un Medio Ambiente Sano señalando que: “Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”. Asimismo, instituye que, “Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.¹⁴³

México ha asumido compromisos con relación al desarrollo y establecimiento de normatividad enfocada al derecho a un medio ambiente sano y se ha caracterizado por fomentar, proteger y preservar el medio ambiente.

En la Conferencia de Estocolmo de 1972 titulada: “Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano” se expusieron los problemas ambientales existentes que tenían relación entre el hombre y el medio ambiente. De esta Conferencia surgió el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Dicho documento surgió con el propósito de cooperar con los países miembros para resolver los problemas de contaminación, tanto regionales como subregionales, y nacionales en los ámbitos técnico y económico social, teniendo como objetivos, analizar el estado del medio ambiente mundial, evaluar las tendencias ambientales mundiales y regionales.

140 Real Academia Española de la Lengua. 2023. Medioambiente. Consultado el 18 de abril de 2023. <https://www.rae.es/dpd/medioambiente>.

141 SEMARNAT. 2023. Declaración de Estocolmo. Consultado el 18 de abril de 2023. <https://www.gob.mx/semarnat/educacionambiental/documentos/declaracion-de-estocolmo>

142 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2023. Declaración de Río sobre medio ambiente. Consultado el 20 de abril de 2023. <https://www.gob.mx/semarnat/educacionambiental/documentos/declaracion-de-rio-sobre-medio-ambiente>

143 Secretaría de Gobernación. 1998. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 28 de abril de 2023. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI2.pdf>

El 26 de julio de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas llevó a cabo el septuagésimo sexto período de sesiones, con respecto al tema número 74 del programa “Promoción y protección de derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. En este contexto, la Asamblea reconoció el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano.

Asimismo se conceptualizó al desarrollo sostenible de acuerdo a tres dimensiones: social, económica y ambiental y se estableció que: “los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y promover los derechos humanos, incluso en todas las actividades destinadas a hacer frente a los problemas ambientales, y de adoptar medidas para proteger los derechos de todas las personas reconocidos en diversos instrumentos internacionales, y que se deben adoptar medidas adicionales con respecto a las personas particularmente vulnerables a la degradación ambiental, teniendo en cuenta los principios marco de los derechos humanos y el medio ambiente”.¹⁴⁴

El derecho al medio ambiente se encuentra tutelado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala que “Toda persona tiene derecho a un

medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Adicionalmente, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como normatividad reglamentaria de nuestra Carta Magna, define el concepto de “ambiente” como “el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.¹⁴⁵

Recientemente, el 27 de septiembre de 2018, México suscribió el “Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” conocido como “Acuerdo de Escazú”. Este Acuerdo fue ratificado por el Senado de la República el 5 de noviembre de 2020. En el cuerpo de este documento los Estados Parte se comprometen a garantizar las siguientes acciones¹⁴⁶:

- I. El acceso a la información ambiental.
- II. La generación y divulgación de información ambiental.
- III. La participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.

144 Organización de las Naciones Unidas. 2022. Promoción y protección de derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Consultado el 1 de mayo de 2023. <https://digitallibrary.un.org/record/3982508?ln=es>

145 Secretaría de Gobernación. 2024. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (art. 3, fracc. I). Diario Oficial de la Federación. Consultado el 23 de abril de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

146 Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2022. Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el caribe. Consultado el 2 de mayo de 2023.

IV. El acceso a la justicia en asuntos ambientales.

V. Un entorno seguro para las personas defensoras de los derechos humanos y ambientales.

VI. Fortalecimiento de capacidades para contribuir a la implementación del Acuerdo.

VII. Cooperar y establecer alianzas estratégicas para la implementación del Acuerdo.

En el Estado de Querétaro el anuario económico “Querétaro competitivo” presentó datos sobre el medio ambiente de acuerdo a los siguientes temas: calidad del aire, agua, energía, ordenamiento ecológico, áreas naturales protegidas, residuos y educación ambiental. En dicho análisis, realizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se presentan los retos en materia de Medio Ambiente en el Estado de Querétaro, así como los trabajos que se han realizado en este campo.

El anuario señala que “Durante 2021 la calidad del aire en la Zona Metropolitana de Querétaro y San Juan del Río fue predominantemente buena, lo que indicó niveles aptos para la salud de la población, en especial de los grupos vulnerables” sin embargo, durante este mismo año se reportaron altos niveles de dos contaminantes: el ozono, emitido principalmente por los vehículos y, por otro lado, partículas suspendidas, mismas que provienen predominantemente de combustión residencial de leña y quemas agrícolas.¹⁴⁷

En términos generales, las fuentes de contaminación del aire se relacionan con el crecimiento de sectores económicos y el incremento de la movilidad poblacional. Otras fuentes, como lo son los vehículos de combustión interna, impactan de manera importante en los inventarios de emisiones. En 2021, de acuerdo con la Secretaría de Planeación y Finanzas,¹⁴⁸ en Querétaro hubo un registro de 795,302 vehículos de motor, de los que 546,537 son automóviles. La cifra incrementó en un 2.8% respecto al 2020.¹⁴⁹

Para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, el sector industrial asentado en la entidad, compensó 341,412 toneladas de equivalente de dióxido de carbono (CO₂eq), lo que representa el 3% de la línea base de crecimiento tendencial, lo que permitirá reducir la tasa de crecimiento de emisiones de CO₂ tendencial en un 8% para el año 2027.

Asimismo, en 2022 con el objetivo de reducir los efectos del calentamiento global, se atendieron más de 250 hectáreas forestales, mantenimiento, prevención y control de incendios, lo que permite incrementar la superficie de bosque que presta servicios valiosos para los ciudadanos, como lo son la recarga de agua en los acuíferos, generación de aire limpio y reducción de bióxido de carbono que ocasiona el cambio climático.

147 Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. 2022. Querétaro Competitivo. Anuario económico. P. 17. Consultado el 2 de mayo de 2023. <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

148 Actualmente “Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”.

149 Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. 2022. Querétaro Competitivo. Anuario económico. P. 18. Consultado el 2 de mayo de 2023. <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

En lo relativo al agua potable, la disposición de agua entubada es un indicador clave del acceso a este derecho. De acuerdo a datos de INEGI, en el Estado de Querétaro, las viviendas que cuentan con agua entubada incrementaron de 63 % en el año 2000 a 75.1 % durante el año 2010, para llegar hasta 85.2 % en 2020, cifras que denotan un avance progresivo de la cobertura de este servicio. En contraparte, las viviendas que no disponen de agua entubada han ido disminuyendo de 10.6 % en el año 2000 a 8.1 % en 2010 hasta llegar a 2.1 % durante el año 2020.¹⁵⁰

Asimismo, el 80.5 % de las viviendas en el Estado cuentan con equipamiento para almacenar agua, como lo son tinacos, cisternas o aljibes, para facilitar la disponibilidad del agua.¹⁵¹

El acceso al agua tiene que darse con un enfoque de universalidad y sustentabilidad, por lo que se vuelven importantes acciones como el tratamiento de las aguas residuales que busca incrementar el aprovechamiento de los recursos hídricos. En este sentido se considera esencial “disminuir la contaminación y la forma en la que se manejan las aguas residuales”, ya que, de acuerdo con información de UN-Agua, el 80 % de las aguas residuales regresa al ecosistema sin haber sido tratadas o reutilizadas.

En el Estado de Querétaro la Comisión Estatal de Aguas contaba con 41 plantas de tratamiento durante el año 2021, localizadas principalmente en los municipios de Querétaro, Huimilpan, El Marqués, Colón, Corregidora y Landa de Matamoros. En total, estas plantas cuentan con una capacidad total instalada de 1,813.85 litros por segundo y tratan el 87.8 % de las aguas residuales generadas en la entidad.¹⁵²

Si bien se presentan avances en la cobertura del servicio de agua entubada, así como en la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, persisten retos importantes en este tema ya que en el Estado de Querétaro el agua renovable per cápita en 2020 fue de 915 m³ por habitante al año, y se estima que, para 2030 esta cantidad disminuya a 807 m³ por habitante al año.¹⁵³

En el año 2022, gracias al reforzamiento de la infraestructura social y urbana, con énfasis en las zonas de mayor marginación o rezago social y para mejorar las condiciones de la población que no cuenta con agua potable entubada, se han entregado 214 filtros de potabilizadores a 1,014 habitantes en Cadereyta, Landa de Matamoros y San Joaquín principalmente, asegurando que el agua que se bebe tendrá una mejor calidad en beneficio de mayores índices de salud, evitando

150 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Presentación de resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, Querétaro. P. 98. Consultado el 2 de mayo de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_qro.pdf

151 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Presentación de resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, Querétaro. P. 98. Consultado el 2 de mayo de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_qro.pdf

152 Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. 2022. Querétaro Competitivo. Anuario económico. P. 20. Consultado el 2 de mayo de 2023. <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

153 Comisión Nacional del Agua. 2022. Estadística del agua en México 2021. P. 314. Consultado el 5 de mayo de 2023. https://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2021.pdf

enfermedades gastrointestinales. Asimismo, se han entregado dispositivos ahorradores de agua a 5,000 habitantes de la capital del estado, lo que ha permitido ahorros en el consumo de agua potable de hasta 23%.

Se han implementado 98 sistemas de tecnologías sustentable como cosecha de agua, humedades y atrapanieblas, entre otros, para garantizar el acceso a agua potable en las zonas de difícil acceso, beneficiando a más de 1,500 personas en Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, San Joaquín y Cadereyta.

Además, se han mejorado los sistemas de distribución de agua a través de diversas acciones como reemplazo y reubicación de tubería de agua potable y alcantarillado, para reducir la pérdida y desperdicio de este recurso vital.

Para garantizar el derecho humano de acceso universal del agua potable, se incrementó la infraestructura de abastecimiento de agua con la instalación de 9,605 metros lineales de tubería de agua potable y 383 metros lineales de tubería para saneamiento, dando mayor cobertura de este servicio en Arroyo Seco, Colón y Querétaro.

Por otro lado, la relación entre los seres humanos y el medio ambiente también incluye el tema de la energía. De acuerdo con el censo nacional de población y vivienda 2020, en el Estado de Querétaro el porcentaje

de viviendas con energía eléctrica ha ido incrementando paulatinamente, pasando de 94 % en el año 2000, a 97.7% en el año 2010, para llegar a 99.2 % en el año 2020, cifra muy cercana a la cobertura total.¹⁵⁴

En este escenario de cobertura, resulta importante mencionar que, de acuerdo con SENER y CONUEE,¹⁵⁵ en 2020 Querétaro fue uno de los estados con mayor porcentaje de hogares que utilizan calentadores solares y focos ahorradores, con una cantidad de 145,079 calentadores solares que corresponden al 21.6 % del total de hogares y 6.9 focos ahorradores en promedio por vivienda, por encima de la media nacional de 6.1.¹⁵⁶ En el ámbito energético, al igual que en el tema hídrico, tan importante es la accesibilidad del servicio como el cuidado de los recursos naturales y la sustentabilidad de los mismos.

En el 2022, se inició el registro de viviendas que requieren ampliaciones de red eléctrica a nivel estatal, en los municipios de San Juan del Río, Corregidora, Colón y Huimilpan principalmente, lo anterior con el objetivo de garantizar el suministro adecuado de energía electiva para mejorar las condiciones de vida de más de 5,500 personas.

Para fomentar la confiabilidad en la transición energética tanto en viviendas como en empresas, se homologaron proveedores de tecnología

154 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Presentación de resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, Querétaro. P. 97. Consultado el 4 de mayo de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_qro.pdf

155 Citados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. 2022. Querétaro Competitivo. Anuario económico. P. 21. Consultado el 2 de mayo de 2023. <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

156 Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. 2022. Querétaro Competitivo. Anuario económico. P. 21. Consultado el 2 de mayo de 2023. <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>



de energías renovables para dar certidumbre a las y los usuarios que adquieran dicha tecnología.

En lo relativo a la planeación de políticas públicas en materia ambiental, el ordenamiento ecológico “es un instrumento de política ambiental que consiste en la planeación y aplicación de medidas que regulen, induzcan y evalúen el uso del suelo, además de programar el manejo de recursos naturales y actividades productivas, con el fin de proteger el medio ambiente”. En 2021 existían 13 Programas de Ordenamiento Ecológico Locales en el Estado de Querétaro, con una cobertura del 67.2 % del territorio estatal y un impacto en 95.5 % de la población del Estado. Los municipios que los desarrollaron fueron Amealco, Cadereyta, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.¹⁵⁷

Asimismo, en la Entidad existen 16 áreas naturales protegidas que se localizan en 13 de los 18 municipios.

Dichas áreas suman una superficie total que representa el 38 % de la superficie estatal. Este régimen de protección tiene por objeto salvaguardar ambientes naturales, conservar la biodiversidad, aprovechar los recursos naturales de manera sustentable, así como preservar y mejorar la calidad de entorno.¹⁵⁸

Otro elemento de importancia para lograr preservar el entorno es el manejo de los residuos. En el Estado de Querétaro se produjeron durante 2021 diariamente 2,530.51 toneladas de residuos sólidos, y la generación de residuos per cápita en el Estado es de 1.163 kilogramos, por encima de la media nacional de 0.944 kilogramos.¹⁵⁹

Ante esta situación, se publicó en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 3 de diciembre de 2021, una Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro con el fin de “incrementar la productividad de los materiales que los constituyen, propiciar la regeneración de los recursos naturales y mitigar

157 Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. 2022. Querétaro Competitivo. Anuario económico. P. 24. Consultado el 2 de mayo de 2023. <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

158 Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. 2022. Querétaro Competitivo. Anuario económico. P. 24. Consultado el 2 de mayo de 2023. <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

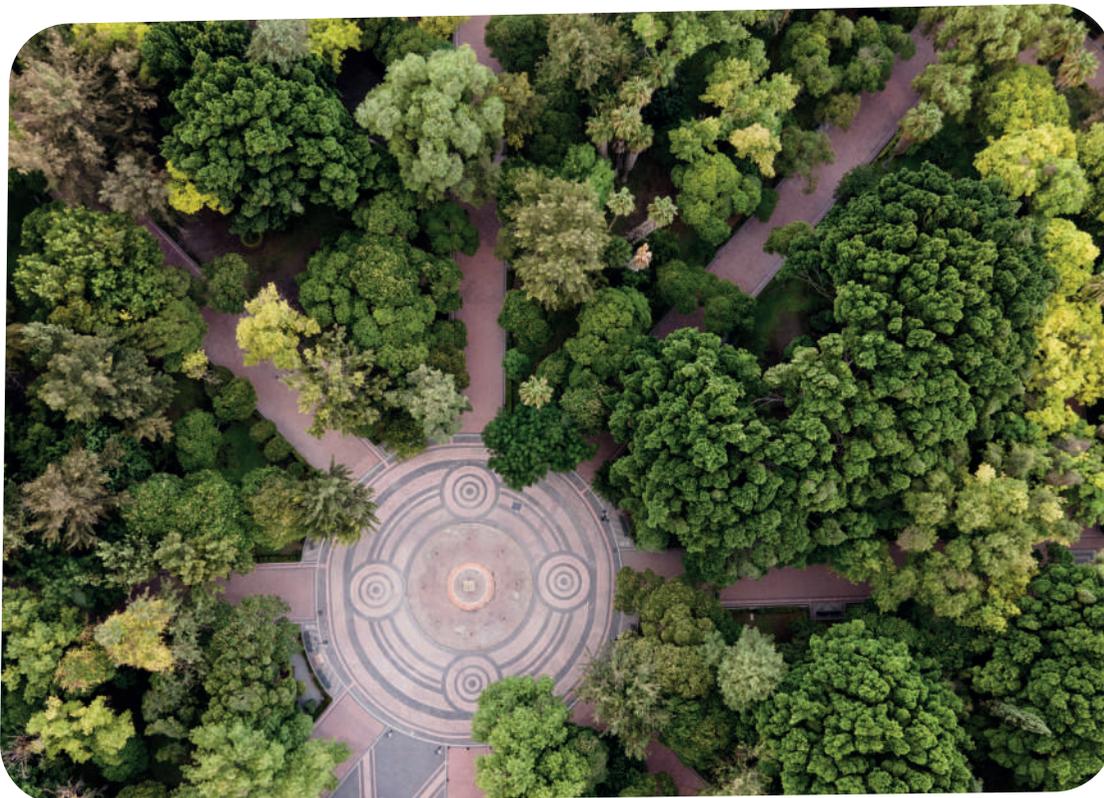
159 Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. 2022. Querétaro Competitivo. Anuario económico. P. 27. Consultado el 2 de mayo de 2023. <https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>.

la liberación de gases con efecto invernadero, buscando la prosperidad económica y equidad social”.

Consideraciones más relevantes derivadas del ejercicio diagnóstico en materia de medio ambiente en el Estado de Querétaro.

- La calidad del aire en la zona metropolitana de Querétaro y San Juan del Río fue predominantemente buena durante 2021, teniendo niveles de calidad del aire aptos para la salud. Las principales fuentes de contaminación se relacionan con el crecimiento de diversos sectores económicos y el aumento de la movilidad poblacional en vehículos de combustión interna.
- Con el crecimiento poblacional también hay un incremento de vehículos de motor en circulación, lo que representa un reto permanente en una ciudad en crecimiento, mismo que debe atenderse desde un enfoque de derechos humanos, perfilando la sustentabilidad, la salud de la población y el cuidado al medio ambiente.
- El acceso al agua potable ha incrementado progresivamente en el Estado de Querétaro, alcanzando una cobertura de 85.2% en 2020, lo que contribuye al derecho humano al agua potable. Asimismo, existen en el estado estrategias enfocadas en la universalidad y sustentabilidad como son la cosecha de lluvia y niebla, así como el tratamiento de aguas residuales. Persisten retos en esta materia que deben abordarse desde un enfoque de derechos humanos.
- La cobertura de energía eléctrica también ha aumentado de forma progresiva, llegando a 99.2% de las viviendas en el estado. Se trata de un servicio básico que cubre necesidades específicas y que su acceso brinda una mayor calidad de vida para las personas.

- Existen políticas públicas estatales enfocadas en el medio ambiente. Ejemplo de lo anterior son los Programas de Ordenamiento Ecológico Locales abarcan 67.2% del territorio estatal y 95.5% de la población total del estado. Existen 15 áreas naturales protegidas que equivalen al 37.2% de la superficie estatal y se creó una Ley para la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos del Estado de Querétaro. Estas acciones actúan en favor del medio ambiente desde diferentes abordajes, de manera integral. La perspectiva de derechos humanos debe de ser una herramienta para seguir fortaleciendo estas estrategias tomando en cuenta las necesidades humanas, el desarrollo económico y social, la sustentabilidad y la protección ambiental.





II. GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que los grupos de atención prioritaria son “aquellos grupos de la población que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y marginación, que dificultan su acceso a la justicia”.¹⁶⁰ Para el desarrollo de políticas públicas dirigidas a estos grupos, deben tomarse en consideración los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo, “las políticas públicas que se dirigen a personas y grupos de atención prioritaria deben enfocarse a eliminar la discriminación y otros factores de opresión estructural que padecen cotidianamente, ya que su tolerancia y reproducción amplían las brechas de desigualdad y favorecen esquemas de vulneración de derechos”.¹⁶¹

Es así que, tomando en cuenta los grupos prioritarios establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro y, de acuerdo con el Anexo I de la Guía para la elaboración de programas estatales de derechos humanos, en el presente documento se incluye información sobre los siguientes grupos de atención prioritaria:

- Niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas de pueblos, comunidades indígenas y personas afro-mexicanas.
- Personas con discapacidad.
- Personas adultas mayores.
- Personas de la comunidad LGBTTTIQ+.
- Personas migrantes.

¹⁶⁰ Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2023. Grupos de atención prioritaria y otros temas. Consultado el 14 de junio de 2023. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40002>

¹⁶¹ Secretaría de Gobernación. 2022. Guía para la elaboración de programas estatales de derechos humanos. Consultado el 15 de enero de 2023. http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/DGPPDH/pdf/GUIA_DE_PROGRAMAS_final.pdf

1. NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS JÓVENES

La infancia y la adolescencia son etapas de la vida en las que se requiere de la asistencia y los cuidados de otras personas para subsistir, así como de un contexto social que favorezca el desarrollo integral de las personas, lo que incluye el bienestar físico, psicológico y social. Las niñas y niños tienen necesidades específicas relacionadas con su edad, y con los procesos de crecimiento y desarrollo que viven día a día y, el primer reto en esta materia es el reconocimiento de dichas necesidades, mediante la implementación de mecanismos participativos que permitan conocer las opiniones de niñas, niños y adolescentes para transitar del enfoque asistencialista y adulto céntrico, al enfoque de derechos humanos.

A nivel nacional el 30 % de la población total son niñas, niños y adolescentes (NNA) de 0 a 17 años de edad, lo que equivale a 38.2 millones de NNA.¹⁶² En el estado de Querétaro este porcentaje es de 29.6 %, levemente menor al promedio nacional. De este numeroso grupo de NNA, es necesario diferenciar que existen subgrupos por edades ya que las necesidades van cambiando de acuerdo al desarrollo y crecimiento físico, psicológico y social y no son equiparables las necesidades de un bebé recién nacido que las de un adolescente de 17 años, por poner un ejemplo.

Las cifras nacionales señalan que el 5.2 % de NNA de entre 3 y 14 años de edad hablan alguna lengua indígena. Asimismo, el 7.8 % vive con alguna discapacidad. Por otro lado, la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil encontró que, en 2019, 3 millones 269 mil 395 NNA de entre 5 a 17 años de edad se encontraban realizando alguna actividad económica, de los cuales el 53 % realizaba alguna actividad no permitida por la Ley Federal del trabajo; los motivos por los que estos NNA trabajaban fueron “por gusto o por ayudar” (27 %), “para pagar su escuela y/o sus propios gastos” (19 %), “porque el hogar requiere su trabajo” (16 %), entre otros.¹⁶³

En la Encuesta de Derechos Humanos dirigida a jóvenes, la cual se llevó a cabo con la participación de 2366 personas de 14 a 19 años en varios municipios del Estado de Querétaro, se encontró que el 70.5 % se enfoca exclusivamente en sus estudios. Por otro lado, el 18 % trabaja y estudia, y el 11 %, además de estudiar, colabora en negocios familiares.

162 Secretaría de la Función Pública. 2020. Las niñas, niños y adolescentes en México. P. 1. Consultado el 7 de marzo de 2023. https://www.inm.gob.mx/static/integridad_publica/difusion/2022/Infografia_PRONAPINNA_datos.pdf

163 Secretaría de la Función Pública. 2020. Las niñas, niños y adolescentes en México. P. 1. Consultado el 7 de marzo de 2023. https://www.inm.gob.mx/static/integridad_publica/difusion/2022/Infografia_PRONAPINNA_datos.pdf

De acuerdo con información del CONEVAL, a nivel nacional “Históricamente, la infancia y la adolescencia presentan mayor incidencia de pobreza que la población total (...). En el 2020, el porcentaje de pobreza de la población de 0 a 17 años fue de 52.6 % mientras que el de la población total fue de 43.9 %.” Asimismo, “6 de cada 10 NNA cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos; esto significa que las familias con población infantil y adolescente no pueden cubrir sus necesidades básicas con los ingresos disponibles”.

En el Estado de Querétaro el porcentaje de NNA de 0 a 17 años que viven en situación de pobreza es de 39.6 %, menor en 13 puntos porcentuales a la media nacional, porcentaje que equivale a, aproximadamente, 280 mil NNA.¹⁶⁴

En el análisis de las brechas y/o rezagos más importantes que afectan a las niñas, niños y adolescentes, CONEVAL señala que, a nivel nacional, la más pronunciada es la carencia al acceso a la seguridad social ya que “Según los datos del 2020, el 58 % de las NNA no tiene acceso a seguridad social; frente a 49.6 % de los mayores de 18 años.”

Asimismo, “La carencia en el acceso a servicios de salud fue la que más aumentó entre el 2018 y el 2020, pasando de 14.3 % a 27.5 %, evidenciando la pertinencia de una mayor atención a la transición entre el Seguro Popular hacia los nuevos mecanismos de atención en salud, en especial para la población infantil y adolescente.”¹⁶⁵

Los sectores poblacionales con mayor afectación por estas brechas o rezagos son quienes se encuentran en la primera infancia, así como las niñas, niños y adolescentes que forman parte de pueblos y comunidades indígenas.

En la Encuesta sobre derechos humanos dirigida a jóvenes se encontró que el 85.7% de las personas participantes consideran que los derechos humanos benefician a las personas jóvenes.

Los tres derechos humanos que consideraron más importantes para las personas jóvenes fueron la educación, la salud y la libertad

Las personas jóvenes indicaron que para ellas la salud es “muy importante” en un 76.3 % de los casos.

164 Consejo Nacional para la Evaluación de las Políticas Sociales & UNICEF. 2020. Pobreza infantil y adolescente en México 2020. P. 37-38. Consultado el 8 de marzo de 2023. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_infantil_y_adolescente_en_Mexico_2020.pdf

165 Consejo Nacional para la Evaluación de las Políticas Sociales & UNICEF. 2020. Pobreza infantil y adolescente en México 2020. P. 9-10. Consultado el 8 de marzo de 2023. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_infantil_y_adolescente_en_Mexico_2020.pdf